



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12809

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma la fracción XIV del artículo 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

12840

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro determina rendir Honores a la Bandera y entonar el Himno Nacionales, en todas las Sesiones de Pleno del Poder Legislativo del Estado que se celebren.

12845

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral.

12848

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo que faculta a la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo, Coordinadora de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, para ejercer las atribuciones que en materia del servicio profesional docente y de evaluación educativa, le confieren a la Secretaría de Educación el artículo 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de Educación del Estado de Querétaro, demás leyes y ordenamientos jurídicos, para ser aplicadas en el servicio educativo de Telebachillerato Comunitario.

12857

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

Dictámenes y exenciones emitidas durante el mes de septiembre de 2016. **12859**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba el cambio de densidad de población de un predio a nombre de Ezequiel Velázquez Mejía, con clave catastral 040115901035006, ubicado en la localidad de Villa Guerrero, Cadereyta de Montes, Qro.; que actualmente cuenta con la densidad 100 habitantes por hectárea con servicios (H1S) a 300 habitantes por hectárea (H3). **12867**

Acuerdo relativo a la autorización de movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2015, de la cuenta contable 3227. Municipio de El Marqués, Qro. **12869**

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura oficial de vialidades, correspondiente a la etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado sobre el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como lote 3, de la fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro", que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **12893**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio para la unidad condominal habitacional de tipo residencial denominada "Koloria", ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **12911**

Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Privada de Santa María, ubicado en calle Avenida San Gabriel No. 5029, del fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **12919**

Acuerdo por el que se autoriza la causahabencia, licencia de obras de urbanización de la primera etapa, nomenclatura y números oficiales; así como convenio de permuta de superficie de transmisión gratuita del 3.64%, todos del fraccionamiento Las Terrazas, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro. **12921**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **12936**

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERANDOS

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDF establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Objeto

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDF, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

Consideraciones Generales

3. Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDF.

Para el caso de los Municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

4. Los formatos e instructivos de llenado para dar cumplimiento a la LDF, se incluyen como Anexos 1 y 2, respectivamente, de los presentes Criterios.
5. Adicionalmente se incluye en el Anexo 3, la "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", documento que permitirá a las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas, así como a la Auditoría Superior de la Federación, verificar el cumplimiento a lo señalado en la LDF.
6. El Anexo 4 considera el Instructivo para el llenado de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Periodicidad

7. La elaboración de los formatos por parte de los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios, se realizará de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

Publicación y Entrega de Información

8. Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.
9. La Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

ANEXO 1
"FORMATOS"

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)				
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF				
Al 31 de diciembre de 20XX-1 y al XX de XXXX de 20XX (b)				
(PESOS)				
Concepto (c)	20XX (d)	31 de diciembre de 20XX-1 (e)	Concepto (c)	31 de diciembre de 20XX-1 (e)
ACTIVO			PASIVO	
Activo Circulante			Activo Circulante	
a) Efectivo y Equivalentes (0=1+42+43+44+45+46+47)			9) Efectivo y Equivalentes (0=1+42+43+44+45+46+47+48+49)	
a1) Bancos y Fideicomisos			91) Serv. Previsionales por Pagar a Corto Plazo	
a2) Bancos, Cuentas de Ahorro y Otros			92) Previsiones por Pagar a Corto Plazo	
a3) Bienes, Depósitos y Otros			93) Participaciones y Adiciones por Pagar a Corto Plazo	
a4) Inversiones Temporales (hasta 3 meses)			94) Participaciones y Adiciones por Pagar a Corto Plazo	
a5) Fondos con Afiliación Específica			95) Transacciones Contingentes por Pagar a Corto Plazo	
a6) Fondos de Inversión			96) Transacciones Contingentes por Pagar a Corto Plazo	
a7) Otros Efectivos y Equivalentes			97) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	
b) Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes (0=81+82+83+84+85+86+87)			98) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo			99) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo			100) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	
b3) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo			101) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	
b4) Ingresos por Recaudar a Corto Plazo			102) Documentos con Contabilización por Otras Plazas por Pagar a Corto Plazo	
b5) Préstamos por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo			103) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
b6) Préstamos por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo			104) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo			105) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
c) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Tangibles a Corto Plazo			106) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Tangibles y Muebles a Corto Plazo			107) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo			108) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo			109) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
c4) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo			110) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo			111) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
d) Inventario (0=1+42+43+44+45)			112) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
d1) Inventario de Mercancías para Venta			113) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
d2) Inventario de Mercancías Terminadas			114) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
d3) Inventario de Bienes de Inversión			115) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción			116) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
d5) Bienes en Tránsito			117) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
e) Adiantos			118) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
f) Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (0=1+42)			119) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
f1) Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (0=1+42)			120) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
f2) Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (0=1+42)			121) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
f3) Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (0=1+42)			122) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
g) Otros Activos Circulantes (0=1+42+43+44)			123) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
g1) Valores en Garantía			124) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
g2) Bienes en Garantía (envolve depósitos de fondos)			125) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
g3) Bienes, Depósitos de Embargo, Documento, Asguramientos y Dación en Pago			126) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
g4) Asguramientos con Fondos de Tercero			127) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)			IA. Total de Pasivos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

<p>Activo No Circulante</p> <p>a. Inversiones Financieras a Largo Plazo</p> <p>b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo</p> <p>c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Contribuciones en Proceso</p> <p>d. Bienes Muebles</p> <p>e. Activos Intangibles</p> <p>f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes</p> <p>g. Activos Diferidos</p> <p>h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes</p> <p>i. Otros Activos no Circulantes</p> <p>IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</p> <p>I. Total de Activo (I = IA + IB)</p>	<p>Pasivo No Circulante</p> <p>a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo</p> <p>b. Documentos por Pagar a Largo Plazo</p> <p>c. Deuda Pública a Largo Plazo</p> <p>d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo</p> <p>e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo</p> <p>f. Provisiones a Largo Plazo</p> <p>IIA. Total de Pasivos No Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f)</p> <p>II. Total del Pasivo (II = IIA + III)</p> <p>HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO</p> <p>IIIA. Hacienda Pública Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)</p> <p>a. Aportaciones</p> <p>b. Donaciones de Capital</p> <p>c. Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio</p> <p>IIIB. Hacienda Pública Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)</p> <p>a. Resultado del Ejercicio (Antes del Disfrazo)</p> <p>b. Resultado de Ejercicios Anteriores</p> <p>c. Reservas</p> <p>d. Retenidos</p> <p>e. Reintegraciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</p> <p>IIIC. Excesos e Inutilizables en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio (IIIC = a + b)</p> <p>a. Resultados por Ficción Monetaria</p> <p>b. Resultados por Truncos de Activos no Monetarios</p> <p>III. Total Hacienda Pública Patrimonio (III = IIA + IIIB + IIIC)</p> <p>IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública Patrimonio (IV = II + III)</p>
---	--

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Formato 2 Informe Analfítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

NOMBRE DEL ENTE PUBLICO (a)							
Informe Analfítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XN (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 20XN-1 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)							
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)							
b1) Instituciones de Crédito							
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4. Deuda Contingente ¹ (Informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero ² (Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

¹ Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

² Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)					
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Balance Presupuestario - LDF Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3) A1. Ingresos de Libre Disposición A2. Transferencias Federales Etiquetadas A3. Financiamiento Neto. B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2) B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2) C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo I. Balance Presupuestario (I = A - B + C) II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3) III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)			
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2) E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado IV. Balance Primario (IV = III + E)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2) F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2) G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1) F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1) VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2) F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2) VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)			

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
(H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
h1) Fondo General de Participaciones						
h2) Fondo de Fomento Municipal						
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación						
h4) Fondo de Compensación						
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos						
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios						
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable						
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo						
h9) Gasolinas y Diésel						
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta						
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)						
i1) Tenencia o Uso de Vehículos						
i2) Fondo de Compensación ISAN						
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos						
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios						
i5) Otros Incentivos Económicos						
J. Transferencias						
K. Convenios						
k1) Otros Convenios y Subsidios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)						
l1) Participaciones en Ingresos Locales						
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición						
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)						
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo						
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud						
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social						
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal						
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples						
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos						
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal						
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas						
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)						
b1) Convenios de Protección Social en Salud						
b2) Convenios de Descentralización						
b3) Convenios de Reasignación						
b4) Otros Convenios y Subsidios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)						
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos						
c2) Fondo Minero						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)						
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)						

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

**Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación por Objeto del Gasto)**

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7) a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales a4) Seguridad Social a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas a6) Previsiones a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9) b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales b2) Alimentos y Utensilios b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos b8) Materiales y Suministros Para Seguridad b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9) c1) Servicios Básicos c2) Servicios de Arrendamiento c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad c7) Servicios de Traslado y Viáticos c8) Servicios Oficiales c9) Otros Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9) d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público d2) Transferencias al Resto del Sector Público d3) Subsidios y Subvenciones d4) Ayudas Sociales d5) Pensiones y Jubilaciones d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos d7) Transferencias a la Seguridad Social d8) Donativos d9) Transferencias al Exterior E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9) e1) Mobiliario y Equipo de Administración e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio e4) Vehículos y Equipo de Transporte e5) Equipo de Defensa y Seguridad e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas e7) Activos Biológicos e8) Bienes Inmuebles e9) Activos Intangibles F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3) f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público f2) Obra Pública en Bienes Propios f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7) g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas g2) Acciones y Participaciones de Capital g3) Compra de Títulos y Valores g4) Concesión de Préstamos g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo) g6) Otras Inversiones Financieras g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3) h1) Participaciones h2) Aportaciones h3) Convenios I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7) i1) Amortización de la Deuda Pública i2) Intereses de la Deuda Pública i3) Comisiones de la Deuda Pública i4) Gastos de la Deuda Pública i5) Costo por Coberturas i6) Apoyos Financieros i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)						

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

<p>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</p> <p>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</p> <p>a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales a4) Seguridad Social a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas a6) Previsiones a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos</p> <p>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</p> <p>b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales b2) Alimentos y Utensilios b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos b8) Materiales y Suministros Para Seguridad b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</p> <p>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</p> <p>c1) Servicios Básicos c2) Servicios de Arrendamiento c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad c7) Servicios de Traslado y Viáticos c8) Servicios Oficiales c9) Otros Servicios Generales</p> <p>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</p> <p>d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público d2) Transferencias al Resto del Sector Público d3) Subsidios y Subvenciones d4) Ayudas Sociales d5) Pensiones y Jubilaciones d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos d7) Transferencias a la Seguridad Social d8) Donativos d9) Transferencias al Exterior</p> <p>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</p> <p>e1) Mobiliario y Equipo de Administración e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio e4) Vehículos y Equipo de Transporte e5) Equipo de Defensa y Seguridad e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas e7) Activos Biológicos e8) Bienes Inmuebles e9) Activos Intangibles</p> <p>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</p> <p>f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público f2) Obra Pública en Bienes Propios f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento</p> <p>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</p> <p>g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas g2) Acciones y Participaciones de Capital g3) Compra de Títulos y Valores g4) Concesión de Préstamos g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo) g6) Otras Inversiones Financieras g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales</p> <p>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</p> <p>h1) Participaciones h2) Aportaciones h3) Convenios</p> <p>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</p> <p>i1) Amortización de la Deuda Pública i2) Intereses de la Deuda Pública i3) Comisiones de la Deuda Pública i4) Gastos de la Deuda Pública i5) Costo por Coberturas i6) Apoyos Financieros i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</p> <p>III. Total de Egresos (III = I + II)</p>						
---	--	--	--	--	--	--

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

**Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación Administrativa)**

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H) A. Dependencia o Unidad Administrativa 1 B. Dependencia o Unidad Administrativa 2 C. Dependencia o Unidad Administrativa 3 D. Dependencia o Unidad Administrativa 4 E. Dependencia o Unidad Administrativa 5 F. Dependencia o Unidad Administrativa 6 G. Dependencia o Unidad Administrativa 7 H. Dependencia o Unidad Administrativa xx						
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H) A. Dependencia o Unidad Administrativa 1 B. Dependencia o Unidad Administrativa 2 C. Dependencia o Unidad Administrativa 3 D. Dependencia o Unidad Administrativa 4 E. Dependencia o Unidad Administrativa 5 F. Dependencia o Unidad Administrativa 6 G. Dependencia o Unidad Administrativa 7 H. Dependencia o Unidad Administrativa xx						
III. Total de Egresos (III = I + II)						

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF

(Clasificación Funcional)

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de enero Al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)						
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)						
a1) Legislación						
a2) Justicia						
a3) Coordinación de la Política de Gobierno						
a4) Relaciones Exteriores						
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios						
a6) Seguridad Nacional						
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
a8) Otros Servicios Generales						
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)						
b1) Protección Ambiental						
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad						
b3) Salud						
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
b5) Educación						
b6) Protección Social						
b7) Otros Asuntos Sociales						
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)						
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
c3) Combustibles y Energía						
c4) Minería, Manufacturas y Construcción						
c5) Transporte						
c6) Comunicaciones						
c7) Turismo						
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación						
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)						
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno						
d3) Saneamiento del Sistema Financiero						
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)						
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)						
a1) Legislación						
a2) Justicia						
a3) Coordinación de la Política de Gobierno						
a4) Relaciones Exteriores						
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios						
a6) Seguridad Nacional						
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
a8) Otros Servicios Generales						
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)						
b1) Protección Ambiental						
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad						
b3) Salud						
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
b5) Educación						
b6) Protección Social						
b7) Otros Asuntos Sociales						
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)						
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
c3) Combustibles y Energía						
c4) Minería, Manufacturas y Construcción						
c5) Transporte						
c6) Comunicaciones						
c7) Turismo						
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación						
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)						
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno						
d3) Saneamiento del Sistema Financiero						
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
III. Total de Egresos (III = I + II)						

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

**Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación de Servicios Personales por Categoría)**

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F) A. Personal Administrativo y de Servicio Público B. Magisterio C. Servicios de Salud (C=c1+c2) c1) Personal Administrativo c2) Personal Médico, Paramédico y afín D. Seguridad Pública E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2) e1) Nombre del Programa o Ley 1 e2) Nombre del Programa o Ley 2 F. Sentencias laborales definitivas						
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F) A. Personal Administrativo y de Servicio Público B. Magisterio C. Servicios de Salud (C=c1+c2) c1) Personal Administrativo c2) Personal Médico, Paramédico y afín D. Seguridad Pública E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2) e1) Nombre del Programa o Ley 1 e2) Nombre del Programa o Ley 2 F. Sentencias laborales definitivas						
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)						

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

Formatos 7

Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencias K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) A. Aportaciones B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos 4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3) Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO(a) Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública 3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)						

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencias K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) A. Aportaciones B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública 3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)						

¹ Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

² Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<p>Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto.</p> <p>Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida</p> <p>Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones</p> <p>Nómina anual Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados</p> <p>Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio</p> <p>Monto de la reserva</p> <p>Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras</p> <p>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X% Generación actual Generaciones futuras</p> <p>Valor presente de aportaciones futuras Generación actual Generaciones futuras Otros Ingresos</p> <p>Déficit/superávit actuarial Generación actual Generaciones futuras</p> <p>Periodo de suficiencia Año de descapitalización Tasa de rendimiento</p> <p>Estudio actuarial Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial</p>					

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

ANEXO 2

"INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS"

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

Para dar cumplimiento al Artículo 4 de la LDF y con la finalidad de proveer la información necesaria para el Sistema de Alertas, los Entes Públicos integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este estado financiero se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Periodo de presentación: Este estado financiero se presenta a una fecha específica, comparando el trimestre actual contra el cierre del ejercicio anterior, así como de manera anual, en la Cuenta Pública. Ejemplo: Al 30 de junio de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.

(c) Concepto: Muestra el nombre de los rubros a 3er. nivel y en algunos casos a 4o. nivel del Plan de Cuentas, agrupados en Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

(d) 20XN: En esta columna se presentan los saldos a la fecha que se informa.

(e) 31 de diciembre de 20XN-1: En esta columna se presentan los saldos al cierre del ejercicio anterior al que se informa.

Ejemplo:

20XN	31 de diciembre de 20XN-1
30 de junio 2017	30 de diciembre 2016

Recomendaciones específicas:

- El monto que se muestra en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de cada periodo debe ser el mismo determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.
- El importe que muestra en la fila y columna de Total Hacienda Pública/Patrimonio debe ser el mismo que el del Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna de total de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año anterior) y el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año actual) en el periodo que corresponda
- Los saldos de cada uno de los rubros del activo deben ser los mismos que los que se muestran en el Estado Analítico del Activo.
- Los saldos de los rubros que integran el Total del Pasivo debe ser el mismo importe reflejado en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación del Activo, Pasivo y del Patrimonio/Hacienda Pública, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al Ente Público. En este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 25, 31 y 33 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Periodo de presentación: Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera del cierre del ejercicio anterior y la ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos: Muestra la Deuda Pública clasificada en Corto y Largo Plazo, así como Otros Pasivos. Para efectos de su clasificación se identifica que la Deuda Pública a corto plazo es aquella cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses; y la Deuda Pública a largo plazo es aquella cuyo vencimiento sea posterior a doce meses. Los otros pasivos representan aquellos no incluidos en las cuentas de Deuda Pública. Incluye la Deuda Contingente, según se define en la LDF, y Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero como datos informativos.

(d) Saldo al 31 de diciembre de 20XN-1: Representa el saldo final del periodo inmediato anterior al que se reporta (Cuenta Pública del ejercicio anterior).

(e) Disposiciones del Periodo: Representa el importe de las contrataciones de Financiamiento correspondientes al periodo que se informa.

(f) Amortizaciones del Periodo: Representa el importe de pago de las amortizaciones de capital correspondientes al periodo que se informa.

(g) Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes: Representa el monto por el cual el saldo de deuda pública sufra cambios en su importe, cuyo aumento o disminución no derive de algún pago de principal, sino de algún cambio económico en su valuación. Ejemplo: financiamientos indizados en UDIS.

(h) Saldo Final del Periodo: En esta columna se presenta el importe obtenido de la diferencia entre las Amortizaciones del Periodo (columna f), y la suma del Saldo Inicial del Periodo, de las Disposiciones del Periodo y de las Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros ajustes (columnas d, e y g), es decir (d+e-f+g).

(i) Pago de Intereses del Periodo: Representa el importe de los intereses derivados del Financiamiento, convenidos a pagar durante el periodo que se informa.

(j) Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo: Representa el importe de las comisiones y otros costos asociados, derivados del Financiamiento, convenidos a pagar durante el periodo que se informa.

(k) Obligaciones a Corto Plazo: Muestra las Obligaciones contratadas con Instituciones Financieras a un plazo menor o igual a un año.

(l) Monto Contratado: Cantidad total pactada en el contrato de financiamiento a que el acreditante pone a disposición del Ente Público.

(m) Plazo Pactado: Muestra el plazo máximo pactado en meses para el pago y liquidación del financiamiento.

(n) Tasa de Interés: Tasa de interés ordinaria pactada en el contrato de financiamiento. En caso que la tasa pactada corresponda a una tasa de referencia más una sobre tasa de interés, deberá indicarse la tasa de referencia y la sobretasa de interés por separado. (p.e. TIIE + 1%)

(o) Comisiones y Costos Relacionados: Indica los gastos adicionales pagados al acreedor y relacionados con la contratación del financiamiento, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, comisiones de apertura, de estructuración, por disponibilidad, por retiro.

(p) Tasa Efectiva: Tasa anual de interés que representa el costo del financiamiento, incluyendo los gastos adicionales derivados de la contratación del financiamiento calculada conforme al Artículo 26, fracción IV de la LDF y a los lineamientos que emita la Secretaría conforme al mismo.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

Recomendaciones específicas:

- Los saldos de los rubros reflejados en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF deben coincidir con el importe del Total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
- El saldo de la Deuda Contingente se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos autónomos, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- El Instrumento Bono Cupón Cero se refieren al valor que respaldan el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de la Deuda Pública y de otros pasivos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables. En el caso de los datos informativos, podrán incorporar las filas que sean necesarias.

Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

Para dar cumplimiento al Artículo 25 de la LDF, los entes públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Periodo de presentación: Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento: Muestra la clasificación de las obligaciones diferentes de Financiamientos del Ente Público correspondiente, no considerados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos. En este apartado no se reportan las Asociaciones Público-Privadas concluidas.

(d) Fecha del Contrato: Muestra la fecha de suscripción de los contratos o convenios correspondientes a las Obligaciones distintas de Financiamientos contraídas por el Ente Público.

(e) Fecha de inicio de operación del proyecto: Muestra la fecha a partir de la cual se inician las operaciones del proyecto.

(f) Fecha de vencimiento: Muestra la fecha en la que concluye el contrato o convenio de las Obligaciones contraídas, distintas de Financiamientos.

(g) Monto de la inversión pactado: Representa el monto en pesos de la inversión pública productiva del proyecto a valor presente a la fecha de contratación.

(h) Plazo pactado: Muestra el plazo máximo pactado en meses para el pago del servicio de cada Obligación contraída distinta de Financiamientos.

(i) Monto promedio mensual del pago de la contraprestación: Representa el promedio de los pagos mensuales por la contraprestación del servicio.

(j) Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión: Representa el promedio de los pagos mensuales de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión.

(k) Monto pagado de la inversión al XX de XXXX de 20XX: Representa el pago acumulado histórico correspondiente a la inversión pública productiva a la fecha del informe.

(l) Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XX: Representa el pago acumulado histórico correspondiente a la inversión pública productiva a la fecha del informe, en valor presente, utilizando la tasa interna de retorno nominal del proyecto, conforme al contrato, para descontar los flujos de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

(m) **Saldo pendiente por pagar de la inversión al XX de XXXX de 20XN:** Representa el monto pendiente correspondiente al pago de inversión de las Obligaciones distintas de Financiamientos, al periodo que se informa.

Recomendaciones específicas:

- El rubro de otros instrumentos deberá de contener todas aquellas operaciones que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes, pago de concesiones o ejecución de obras, no definidas como Asociaciones Público-Privadas, ni Financiamiento.
- La tasa interna de retorno nominal del proyecto se construirá sumando a la tasa interna de retorno real del proyecto la tasa de inflación correspondiente.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de las obligaciones y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 6 y 7 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) **Nombre del Ente Público:** Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) **Periodo de presentación:** Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) **Concepto:** Muestra los componentes que determinan el Balance Presupuestario, Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto, el Balance Primario, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto, el Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados, y el Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto; a través de la identificación de los Ingresos Totales y Egresos Presupuestarios, así como del Financiamiento Neto.

(d) **Estimado/Aprobado:** Esta información se presentará en términos anualizados.

Recomendaciones específicas:

- Los remanentes del ejercicio anterior deben ser parte de Efectivo y Equivalentes, dentro del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF. Dichos remanentes deberán corresponder a ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto, es decir, no deberán ser considerados aquellos remanentes del ejercicio anterior que no fueron utilizados para el pago de algún concepto de egresos.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables tanto para los ingresos y egresos, como respecto del Financiamiento Neto, por lo que en cada columna se consignarán los importes correspondientes, sin eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 4 y 58 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán en los informes periódicos y en la cuenta pública, lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) **Nombre del Ente Público:** Este estado analítico se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

(b) Período de presentación: Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) Concepto: Muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos.

(d) Estimado: Esta información se presentará en términos anualizados.

(e) Diferencia: Representa el importe obtenido de la diferencia entre el Ingreso Recaudado y el Ingreso Estimado.

Recomendaciones específicas:

- Se consideran Excedentes de los Ingresos de Libre Disposición cuando la suma de las diferencias sea positiva.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.
- En los datos informativos, se consideran aquellos ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, en el caso del primer numeral; o como Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas para el caso del segundo numeral. La suma de ambos rubros, debe coincidir con los Ingresos Derivados de Financiamientos indicados en el numeral romano III.

Formato 6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios de conformidad con los Artículos 4 y 58 de la LDF, los Entes Públicos deben presentar lo dispuesto en este formato.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este estado analítico se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Período de presentación: Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) Concepto: Muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado. Estos formatos se integran por las distintas clasificaciones del egreso de acuerdo a lo siguiente:

- **Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Formato 6 a).** Este formato es presentado por todos los Entes Públicos, bajo una clasificación de egresos por Capítulo y Concepto.
- **Clasificación Administrativa, Formato 6 b).** Este formato es presentado de acuerdo a la estructura administrativa del Ente Público.
- **Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Formato 6 c).** Este formato es presentado por cada Ente Público, atendiendo a la finalidad y función que tiene el gasto.
- **Clasificación de Servicios Personales por Categoría, Formato 6 d).** Este formato es presentado por cada Ente Público, el cual deberá incluir el importe de las partidas, independientemente del capítulo en donde se registren dentro de la contabilidad. Este formato tiene como objetivo conjuntar la información necesaria para validar el cumplimiento del Artículo 10, de la LDF al cierre de cada ejercicio. El Total del Gasto en Servicios Personales no necesariamente deberá coincidir con el renglón de Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

(d) Aprobado: Esta información se presentará en términos anualizados.

(e) Subejercicio: Representa el importe obtenido de la diferencia entre el Egreso Modificado y el Egreso Devengado.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Recomendaciones específicas:

- En el formato de Clasificación por Objeto de Gasto, se debe reportar como dato informativo, la aportación al Fideicomiso de Desastres Naturales, tanto con recursos de Libre Disposición, como de Transferencias Federales Etiquetadas, según sea el caso, en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones.
- En el formato de Clasificación de Servicios Personales por Categoría se deberá distinguir, en lo correspondiente al gasto en Servicios de Salud, al Personal Administrativo del Personal Médico, Paramédico y afín: Asimismo, se deberá especificar el gasto asociado a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los egresos y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2017	2018	2019	2020	2021	2022

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

Recomendaciones específicas:

- Este formato deberá integrarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.
- El formato se llenará con la información que corresponda del estudio actuarial más reciente disponible.

ANEXO 3
“GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)									
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios									
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (b)									
Indicadores de Observancia (c)	Mecanismo de Verificación (d)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)		
		SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (g)				
INDICADORES PRESUPUESTARIOS									
A. INDICADORES CUANTITATIVOS									
1. Balance Presupuestario Sostenible (i)									
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF			
b. Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF			
c. Ejecutado	Cuenta Pública / Formado 4 LDF				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF			
2. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (ii)									
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF			
b. Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF			
c. Ejecutado	Cuenta Pública / Formado 4 LDF				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF			
3. Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (i)									
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos				pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF			
b. Aprobado	Ley de Ingresos				pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF			
c. Ejecutado	Cuenta Pública / Formado 4 LDF				pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF			
4. Recursos destinados a la atención de desastres naturales									
a. Asignación al Fideicomiso para desastres naturales (m)									
a.1. Aprobado	Reporte Tem. Formado 6 a)				pesos	Art. 9 de la LDF			
a.2. Pagado	Cuenta Pública / Formado 6 a)				pesos	Art. 9 de la LDF			
b. Aplicación prometida realizada por la Entidad Federativa durante los 3 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)	Adyacencias de recursos aprobados por el FONDEC				pesos	Art. 9 de la LDF			
c. Saldo del Fideicomiso para desastres naturales (o)	Cuenta Pública / Avitar de Multas y Sanciones aprobados por el FONDEC				pesos	Art. 9 de la LDF			
d. Cuota otorgada por las Áreas 4, 5 y 6, para la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)					pesos	Art. 9 de la LDF			

5 Techo para servicios personales (q)		Reporte Tem. Formado 6 (d)	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos		Reporte Tem. Formado 6 (d)	pesos	Art. 13 Incis. V y 21 de la LDF
b. Ejercicio				
6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)				
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos		Presupuesto de Egresos	pesos	Art. 11 y 21 de la LDF
b. Ejercicio				
7 Techo de ADEFAIS para el ejercicio fiscal (e)				
a. Propósito		Proyecto de Presupuesto de Egresos	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
b. Aprobado		Reporte Tem. Formado 6 (a)	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
c. Ejecido		Cuenta Pública / Formado 6 (b)	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
B. INDICADORES CUALITATIVOS				
1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				
a.	Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (1)	Inciso de la Ley de Ingresos y Proyecto de Egresos		Art. 5 y 18 de la LDF
b.	Proyecciones de ejecuciones posdeterioro (2)	Inciso de la Ley de Ingresos y Proyecto de Egresos		Art. 5 y 18 de la LDF
c.	Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (3)	Inciso de la Ley de Ingresos y Proyecto de Egresos		Art. 5 y 18 de la LDF
d.	Resultados de ejecuciones fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (4)	Inciso de la Ley de Ingresos y Proyecto de Egresos		Art. 5 y 18 de la LDF
e.	Estado actualizado de las pensiones de sus trabajadores (5)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formado 6		Art. 5 y 18 de la LDF
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo				
a.	Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (1)	Inciso de la Ley de Ingresos o Proyecto de Egresos		Art. 6 y 19 de la LDF
b.	Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (2)	Inciso de la Ley de Ingresos o Proyecto de Egresos		Art. 6 y 19 de la LDF
c.	Numero de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (3a)	Inciso de la Ley de Ingresos o Proyecto de Egresos		Art. 6 y 19 de la LDF
d.	Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (3b)	Reporte Tem. y Cuenta Pública		Art. 6 y 19 de la LDF
3 Servicios Personales				
a.	Remuneraciones de los servidores públicos (3a)	Proyecto de Presupuesto		Art. 10 y 21 de la LDF
b.	Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (3b)	Proyecto de Presupuesto		Art. 10 y 21 de la LDF
INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO				
A. INDICADORES CUANTITATIVOS				
1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición				
a.	Monto de Ingresos Excedentes (derivados de LLD) (1a)	Cuenta Pública / Formado 6	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
b.	Monto de Ingresos Excedentes (derivados de LLD) destinados al fin del	Cuenta Pública	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF

ANEXO 4

"INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS"

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la LDF y con fundamento en el Artículo 4, los Entes Públicos obligados integrarán la información de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en adelante, Guía de Cumplimiento) de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Esta Guía de Cumplimiento debe ser presentada por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Periodo de presentación: Esta Guía de Cumplimiento se presenta de forma anual por parte de los Entes Públicos, en conjunto con la Cuenta Pública de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda; comprendiendo un ejercicio fiscal completo. Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Ente Público obligado o, en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.

(c) Indicadores de Observancia: La Guía de Cumplimiento contiene los indicadores cuantitativos y cualitativos que señala la LDF como de obligado cumplimiento por parte de los Entes Públicos, según corresponda. Estos indicadores se dividen en tres bloques principales: Indicadores Presupuestarios, Indicadores del Ejercicio Presupuestario e Indicadores de Deuda Pública.

(d) Mecanismo de Verificación: Señala el documento mediante el cual se verifica el cumplimiento del indicador; así como en su caso, la liga específica de la página oficial de Internet del Ente Público o, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente, en dónde se encuentre publicado el documento.

(e) Fecha estimada de cumplimiento: Señala la fecha, periodo o momento del ciclo presupuestario en la cual los Entes Públicos tendrán que presentar evidencia respecto del cumplimiento del indicador.

(f) Monto o valor: El resultado del indicador.

(g) Unidad: La unidad de medida a que se refiere la cifra de resultado del indicador; en pesos o en porcentaje, según corresponda.

(h) Fundamento: El Artículo de la LDF que establece la obligación referida de cada indicador.

(i) Comentarios: El campo para añadir alguna referencia o precisión respecto del indicador.

Recomendaciones específicas:

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables. En aquéllos que no lo sean, el Ente Público deberá anotar N.A. (No Aplica); por lo que no se deben eliminar el resto de los conceptos. Por cada uno de los conceptos de la Guía de Cumplimiento se entenderá lo siguiente:

INDICADORES PRESUPUESTARIOS**A) INDICADORES CUANTITATIVOS**

(j) Balance Presupuestario Sostenible: Definido en términos del Artículo 2, fracción II de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Ejercido, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(k) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible: Definido en términos de los Artículos 2, fracción III, 6 y 19 de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Ejercido, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

(l) Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XII, 6, 19, y 46 de la LDF. El Financiamiento Neto no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas para cada Ente Público, en los términos del Artículo 45 de la LDF. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos; (b) Aprobado, el expresado en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Ejercido, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(m) Asignación al fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

(n) Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales: Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que se utiliza como referencia para determinar la asignación anual en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Este indicador deberá observar la transitoriedad considerada en el Artículo Quinto Transitorio de la LDF. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobados a través del Fondo para Desastres Naturales (FONDEN).

(o) Saldo del fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto alcanzado por las aportaciones al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Es un dato de referencia, ya que todos los recursos que superen el monto señalado en el inciso posterior (p), podrán asignarse a acciones de prevención y mitigación específicas, conforme al Artículo 9 de la LDF. Se reportará en la Cuenta Pública respectiva, en el Auxiliar de cuentas que corresponda.

(p) Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales: Este indicador sólo aplica a Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que establece, para cada Entidad Federativa, el nivel máximo de recursos que en su caso, deberá alcanzar el fideicomiso público para desastres naturales. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobados a través del FONDEN.

(q) Techo para servicios personales: Definido en términos de los Artículos 10 fracción I, 11, 13, fracción V y 21 de la LDF. Es el monto total observado al cierre del ejercicio fiscal, del pago de servicios personales realizado por el Ente Público durante el ejercicio fiscal. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 6 d), y (b) Ejercido, que será el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6d). La asignación no deberá rebasar el límite anual establecido en la LDF. Este indicador deberá observar la transitoriedad considerada para el personal destinado a funciones de salud y de seguridad, de acuerdo con lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio de la LDF.

(r) Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs: Definido en términos de los Artículos 11 y 21 de la LDF. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de las obligaciones contratadas bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas vigentes. Se reportará en el momento del ciclo presupuestario de (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 3,

(s) Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal: Definido en términos de los Artículos 12 y 20 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se señala en el proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que establece el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y contenido en el Formato 6 a), y (3) Ejercido, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a). Este indicador deberá observar la transitoriedad considerada en los Artículos Séptimo y Décimo Primero Transitorios de la LDF, para las entidades federativas y los municipios, según corresponda.

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(t) **Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal:** Definido en términos del Artículo 5 fracción I de la LDF, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera a la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(u) **Proyecciones de ejercicios posteriores:** Definidas, tanto para los ingresos como para el gasto, en términos de los Artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. La base para las proyecciones deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, a través de los Formatos 7a) y 7b). Una vez aprobados deberán presentarse los importes correspondientes.

(v) **Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción III y 18, fracción II de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Comprenden a aquellos riesgos relevantes para las finanzas públicas -como por ejemplo, los señalados en los estudios actuariales determinados por los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, entre otros-, incluyendo los montos de Deuda Contingente y sus conceptos, conforme a lo señalado en el Formato 3. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(w) **Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción IV y 18, fracción III de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, y reportarse a través de los Formatos 7c) y 7d).

(x) **Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente; observando la temporalidad determinada en el mismo. Deberán incluirse como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos, y reportarse mediante el Formato 8.

(y) **Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definidas en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Señala el monto específico que se requiere como desviación de la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Adicionalmente, considera la fundamentación, explicación, justificación de las circunstancias que en su caso imposibiliten al Ente Público cumplir con la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(z) **Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definida en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Considera la asignación y descripción de los ingresos o programas presupuestarios utilizados para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(aa) **Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definido en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Comprende la descripción de las acciones y medidas que se llevarán a cabo, así como el tiempo expresado en términos de ejercicios fiscales que tomarán las mismas, para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

(bb) Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: Definidos en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Es el documento que para tal efecto emitan, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate y mediante el cual se reportará a la Legislación Local la situación actualizada respecto del desbalance que en su caso se presente. Asimismo, se deberá incluir la información presentada a través de estos informes, en la Cuenta Pública, para dar cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante todo el ejercicio fiscal al respecto.

(cc) Remuneraciones de los servidores públicos: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en una sección específica.

(dd) Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en un capítulo específico.

INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

(ee) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14 de la LDF. Se calculará con base en la variación entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y los efectivamente recaudados, al cierre del ejercicio fiscal. Se señalarán de manera específica en el Formato 5 y se integrarán a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ff) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción I y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción I de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(gg) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción II, inciso a) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(hh) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2 fracción XX y 14 fracción II b) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ii) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Noveno Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(jj) Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(kk) Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(ll) Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios: Definida en términos del Artículo 13, fracción VII de la LDF. La información generada por esta identificación será pública; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA**A) INDICADORES CUANTITATIVOS**

(mm) Límite a Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con el monto equivalente al seis por ciento de la suma de los Ingresos Totales del Ente Público, en términos del Artículo 2, fracción XXII de la LDF.

(nn) Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con la suma de las obligaciones de este tipo contratadas por el Ente Público, y se reportan mediante el Formato 2.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar los presentes Criterios, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de los presentes Criterios en el Diario Oficial de la Federación. Los formatos 1 al 6 se presentarán, a partir de la información del cuarto trimestre 2016, el formato 8 conforme al transitorio tercero y cuarto.

TERCERO.- En el caso de las Entidades Federativas, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones II y IV del Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir los Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, que señala el Artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO.- En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CINCO.- En términos de los Artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y, en el caso de la Ciudad de México, de sus alcaldías, para la adopción e implementación de los presentes Criterios. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los Municipios remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos de los presentes Criterios podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Av. Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 29 de septiembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 16 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4, que *“El varón y la mujer son iguales ante la ley”*. En cuestión de género, la igualdad entre hombres y mujeres, exige no sólo la igualdad formal, expresada en la limitada fórmula, sino que exige simultáneamente el reconocimiento de identidades (igualdad orientada por cuestiones de género o diferenciación de género) y la redistribución (igualdad orientada en criterios socioeconómicos que permitan un real y efectivo acceso de las mujeres a los recursos y oportunidades de realización personal).

2. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1979. Esta Convención entró en vigor, como tratado internacional, el 3 de 6 septiembre de 1981, al obtener la ratificación de 20 países.

México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981, lo que significa que el Estado mexicano, con sus Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, y en todos sus niveles, aceptó las obligaciones que se derivan de esta convención. Además, a partir de la reforma constitucional de derechos humanos en México, publicada el 10 de junio de 2011, los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales que México ha firmado adquirieron el mismo nivel jerárquico que los derechos contenidos en la Constitución. En consecuencia, nuestro país está plenamente obligado a cumplir con la CEDAW como instrumento legal del más alto nivel y es responsable de las violaciones contra la Convención que ocurran en su territorio.

3. Que además de lo anterior, en 2015 y con el consenso de todos los Estados Miembros, incluido México, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó el documento *“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”*, la cual se convirtió en el primer acuerdo mundial sobre desarrollo sostenible con objetivos para todos los países, tanto para los desarrollados como aquellos que se encuentran en vías de desarrollo. Este acuerdo aspira a un cambio ambicioso en el desarrollo con el objeto de cumplir los derechos y las necesidades de todas las personas y de respetar el planeta.

La Agenda reconoce que la igualdad de género constituye una condición previa para hacer realidad esos objetivos transformadores. Sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluyen uno dedicado exclusivamente al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, el ODS 5, y un segundo objetivo centrado en reducir las desigualdades en los países y entre ellos.

De tal objetivo, se desprenden las siguientes metas:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

- Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.
- Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
- Empezar reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
- Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.
- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Las metas incluidas en el objetivo sobre igualdad de género orientan las iniciativas de los países para poner fin a todas las formas de discriminación y violencia y para asegurar que las mujeres, en todas las esferas de la vida, disfruten de igualdad de participación, de decisiones, oportunidades y acceso a los recursos, entre otras disposiciones.

4. Que en todas las regiones, los gobiernos han asumido compromisos jurídicamente vinculantes en relación con el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos de las mujeres, reconociendo el valor intrínseco de estas y los vínculos entre sus derechos y la prosperidad en general.

El empoderamiento de las mujeres y las niñas es uno de los objetivos más ansiados por todos, desde las organizaciones de base, los sindicatos, las empresas, los Estados Miembros y los órganos intergubernamentales. Sin embargo, aún hay mucho por hacer para superar la brecha que existe entre la retórica y la realidad.

5. Que los tratados internacionales de derechos humanos, como es el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), constituyen compromisos jurídicamente vinculantes que exigen a los Estados respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Estos tratados articulan una comprensión sustantiva de la igualdad de género que puede servir tanto a modo de visión como de programa de acción para quienes trabajan por los derechos de las mujeres en un contexto tan complejo como el actual.

Mientras que la igualdad formal se refiere a la adopción de leyes y políticas que traten a los hombres y las mujeres por igual, la igualdad sustantiva concierne a los resultados de dichas leyes y políticas para “conseguir no que mantengan, sino que alivien la situación desfavorable de suyo que sufren ciertos grupos”.

6. Que el gobierno mexicano ha incluido, como una estrategia transversal en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la denominada “*Perspectiva de Género en todas las acciones de la presente Administración*”, en la cual se afirma, que es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos.

La política oficial en materia de igualdad ha quedado establecida en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la que, de inicio, el artículo 1 establece que su objetivo es “regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres” así como proponer los “mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”.

7. Que estadísticamente, las mujeres representan más de la mitad de la población mundial, y en nuestro país, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, residen 57.5 millones de mujeres; por otro lado, al 4 de enero de 2013, de un total de 80,389,692 ciudadanas y ciudadanos que conforman la lista nominal de electores, 41,640,241, es decir el 51.59%, son mujeres.

8. Que según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2016 se reportan las siguientes estadísticas:

- El 43.8% de las personas ocupadas registradas en la economía nacional, fueron mujeres.
- En 2014, las mujeres conformaron el 11.0% del total de personal ocupado en el sector construcción.
- Del total del personal ocupado en las industrias manufactureras en el año 2014, las mujeres participaron con el 34.5 %.
- En 2014, en el sector comercio al por menor la fuerza laboral femenina aporta el 51.3% del personal ocupado total. En el comercio al por mayor la participación de la mujer alcanza una de cada cuatro personas empleadas.
- En 2014, las mujeres participaron con el 47.9% del personal ocupado total en los servicios privados no financieros, tales como restaurantes, hoteles, contabilidad y auditoría, escuelas del sector privado, servicios legales y médicos, entre otros. Esto representa casi la mitad del total del personal ocupado en estos sectores.
- En ese mismo año 2014, las mujeres participaron con 13.0% del total del personal ocupado en los diferentes modos de transporte.
- El valor del trabajo no remunerado en las labores domésticas y de cuidados fue el equivalente al 18.0% del Producto Interno Bruto en el año 2014.
- Por cada 10 horas de carga total de trabajo remunerado y no remunerado realizadas por las mujeres, los hombres realizan 8.3 horas.

Datos que demuestran claramente la importancia del papel que desempeñan las mujeres en el ámbito laboral de nuestro país, sin embargo, demuestran también la desigualdad en la que están inmersas por su condición de mujer.

9. Que como otra de las conductas a las que son sometidas diariamente las mujeres de cualquier ámbito es a la discriminación, entendiéndola como “toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

En razón de ello es que, la no discriminación como derecho humano significa, tratar de la misma manera, a un hombre y a una mujer, a una persona con y sin discapacidad, a cualquier persona independientemente del color de su piel, de su origen étnico, de su preferencia, orientación o identidad sexual, de su clase social y económica, de su edad, de su condición de salud, etc., es decir tratar a todos y a todas de la misma manera.

10. Que por su parte, se entiende por igualdad de género “el principio por el cual se reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo”; lo anterior, de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2008 que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres.

Sin embargo, no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de representación popular; gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

11. Que para el caso de nuestra Entidad, en el tema de representación política de las mujeres y su impacto a la estructura en la toma de decisiones, es un hecho histórico el que hoy, más del 50% de los espacios en el Congreso Local son ocupados por mujeres, lo que representa uno de los avances más importantes de la historia política y democrática en temas sobre equidad de género de nuestro Estado.

Sin embargo, las acciones positivas en materia de igualdad de género deben seguir siendo prioridad en la agenda legislativa, con la intención de materializar una verdadera transformación política democrática del Poder Legislativo del Estado, generando una visión con perspectiva de género palpable, que no solamente se manifieste en la teoría, sino en cada uno de los actos que según la competencia legal correspondan.

12. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su artículo 145, fracción XIV, contempla la Comisión Ordinaria denominada "*Igualdad de Género, grupos vulnerables y discriminados*", cuya competencia consiste en "*la atención de asuntos relacionados con la garantía de igualdad de las personas y la no discriminación, así como procurar la protección de derechos fundamentales de las personas que se encuentran en alguna situación especial de vulnerabilidad*".

Sin embargo, con la intención de generar una atención con mayor énfasis hacia la mujer en el interior del congreso local, generando la discusión de temas con visión de género, en base a las necesidades de las mujeres de nuestro Estado, eliminar brechas de distinción y promover la igualdad de oportunidades; es necesario, ampliar la competencia de la Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, grupos vulnerables y discriminados, ampliando sus facultades a temas exclusivos de la mujer, como parte inherente a la igualdad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 145, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma la fracción XIV del artículo 145; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 145. (Competencia por materia) ...

I. a la XIII. ...

XIV. Igualdad de género, grupos vulnerables y discriminados. Tiene a su cargo la atención de asuntos relacionados con la garantía de igualdad de las personas, y la no discriminación, la atención de temas relacionados con la mujer y la transversalidad en el ejercicio de sus derechos y políticas públicas dirigidas a estas, así como procurar la protección de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en alguna situación especial de vulnerabilidad;

XV. a la XXV. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que desde su origen, la Constitución fue concebida como un instrumento de control y de limitación del poder, pero ahora esta concepción tiene en el Estado un peso específico mucho mayor. Es tanta la importancia que se le concede a este tema de control, que se le considera inseparable del concepto mismo de Constitución y fundamento imprescindible para que pueda existir el Estado de derecho y el régimen democrático. En tal sentido el profesor alemán Karl Loewenstein dice que *“la Constitución es el dispositivo fundamental para el control del proceso de poder, en virtud de que en ella se establece un sistema de reglas fijas por medio de las cuales se distribuye el poder público entre sus detentadores y se establecen los controles a que dichos detentadores están sujetos...”*.

2. Que su significado en sentido jurídico, según Héctor Fix Zamudio, *“se refiere a la manera en que están arreglados u organizados los principios y los órganos públicos de un Estado cualquiera. La Constitución por ende, es la ley fundamental de dicho Estado, piedra de toque del orden jurídico e instrumento que define el ser político de un país. Los pueblos encuentran en la Constitución el fundamento de su propia existencia y el símbolo que los guía en su porvenir como nación”*.

3. Que en el mismo orden de ideas, la Constitución representa indiscutiblemente la expresión auténtica de la voluntad popular soberana, que recopila los principios, valores e ideales de un pueblo y, a partir de ello, define la estructura y competencia de los órganos que ejercen el gobierno, reconociendo además los derechos de las personas, como la vida, la libertad, la salud, la educación, la familia, la identidad cultural, el deporte, el trabajo, el derecho a elegir y ser electo, el medio ambiente, y la seguridad, entre otros, para así alcanzar los fines individuales y colectivos que la propia sociedad se ha otorgado.

4. Que en nuestro país, la historia constitucional de Leyes Fundamentales, nos remonta a sus antecedentes desde la Constitución de Cádiz (18 de marzo de 1812), el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (22 de octubre de 1814), el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano (18 de diciembre de 1822), el Acta Constitutiva de la Federación (31 de enero de 1824), de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (4 de octubre de 1824), de las Leyes Constitucionales (9 de diciembre de 1836), las Bases de la Organización Política de la República Mexicana (12 de junio de 1843), el Acta Constitutiva y de Reformas (18 de mayo de 1847), la Constitución Política de la República Mexicana (5 de febrero de 1857), el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano (10 de abril de 1865), las Reformas a la Constitución Política de la República Mexicana del 5 de febrero de 1857 (5 de febrero de 1857), hasta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1917).

Cada uno de los documentos constitucionales ha sido consecuencia de un momento político y social determinado, como producto de luchas contra el poder dominante o de acuerdos de actores políticos principales, tal como afirmaría Ferdinand Lasalle “Los factores reales del poder”; sin embargo, estos documentos son muestra real de decisiones políticas fundamentales, donde se han venido delineado los principios que hoy operan en Nuestra Carta Magna: la soberanía popular, las garantías individuales y sociales, la división de poderes, el sistema representativo, el régimen federal, el control de la constitucionalidad de las leyes y los actos de los poderes del Estado.

5. Que la Constitución actual entronca directamente con la Revolución Mexicana. Aunque en un principio este movimiento no llevó como objetivo primordial hacer una nueva Constitución, el desarrollo mismo de los acontecimientos condujo finalmente a la expedición de una nueva Ley Fundamental. Este proyecto originalmente fue planteado como un documento de reforma a su antecesora que data de 1857, sin embargo, al haber recogido los intereses de innumerables grupos políticos y sociales, se colocó en un lugar propio y preponderante

del constitucionalismo mexicano, que además la ha llevado a ser considerada como la de mayor vanguardia en su época, consecuencia de los sensibles e importantes temas que conjuntó en su momento, sirviendo de modelo para constituciones de otros Estados.

Las principales decisiones que se adoptaron por el Constituyente Permanente de Querétaro, fueron: a) soberanía popular, b) forma federal para la organización del Estado y forma de gobierno que debe ser republicano, democrático y representativo, c) división de los poderes políticos, d) derechos humanos, e) derechos sociales, f) separación del Estado y la Iglesia y g) control constitucional; decisiones que provocaron encendidos debates, particularmente las que se refirieron al constitucionalismo social, no obstante, el resultado se clarificó en el documento de esencia social promulgado el 5 de febrero de 1917.

6. Que este importante evento histórico mexicano se aterrizó en la ciudad de Querétaro, capital de nuestro Estado, decretada por Venustiano Carranza en 1916 como capital del País, convirtiéndose así en la sede del Congreso Constituyente que redactaría la Ley Fundamental que hoy nos rige, el 5 de febrero de 1917, en el Teatro Iturbide, hoy Teatro de la República.

7. Que con objeto de establecer en forma coordinada las actividades conmemorativas, homenajes, expresiones y demás acciones que se llevarán a cabo para la celebración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 2013, los Poderes de la Unión suscribieron el Acuerdo para la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento que fue firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto; el entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro. Juan N. Silva Meza; el entonces Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra; y el entonces Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo, durante la Ceremonia del XCVI Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevada a cabo en el histórico Teatro de la República, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

8. Que por lo anterior, derivado de la importancia trascendental que representa el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los mexicanos, y de forma especial para Querétaro, además también para efecto de generar sinergia con el mencionado acuerdo, a lo largo de los últimos meses, en cada una de las Sesiones de Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, se han rendido Honores a la Bandera y entonado el Himno Nacionales, toda vez que resulta indispensable que este Poder participe de estos eventos, a través de actividades que honren al Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, como Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos, entendidos como elementos que nos identifican como nación y con el objetivo de rendir homenaje a éste acontecimiento pero también para practicar y fomentar la cultura cívica en nuestro Estado, los legisladores que integramos la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, hemos llevado a cabo.

Cabe destacar, que para esos efectos se encuentra vigente, desde el 24 de febrero de 1984, la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en la cual se señala que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha Ley regula las características y difusión de dichos Símbolos, así como el uso del Escudo y de la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del Himno; en ella, se señala además que en las festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la Bandera Nacional, deberán rendírsele los honores que le corresponden en los términos previstos en la Ley y los Reglamentos aplicables; honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes.

Puntualiza también que en las instituciones de las dependencias y entidades civiles de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios se rendirán honores a la Bandera Nacional en los términos de esta Ley y con carácter obligatorio los días 24 de febrero, 15 y 16 de septiembre y 20 de noviembre de cada año, independientemente del izamiento del lábaro patrio que marca el calendario del artículo 18, acto que podrá hacerse sin honores. Las instituciones públicas y agrupaciones legalmente constituidas, podrán rendir honores a la Bandera Nacional, observándose la solemnidad y el ritual que se describen en la Ley. En estas ceremonias se deberá interpretar además el Himno Nacional.

Los honores a la Bandera Nacional se harán siempre con antelación a los que deban rendirse a personas. El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Los varones saludarán, además con la cabeza descubierta.

9. Que en el desarrollo de dichos actos, se ha llevado a cabo, en la mayoría de las ocasiones, con la colaboración de la Banda de Guerra y Escolta de Bandera de la 17° Zona Militar, con Base en Querétaro, de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes de forma impecable y puntual han realizado las actividades que se les requieren; sin embargo, con la intención de generar la participación de los diferentes centros educativos del Estado, es prudente abrir el espacio a efecto de que colaboren con la Legislatura, en la realización de los Honores a la Bandera, otras bandas de guerra y escoltas de bandera de diversas instituciones educativas de todo el territorio del Estado, a través de la invitación que este Poder genere, con la intención de rendir el homenaje a nuestro Lábaro Patrio con la debida entonación del Himno Nacional Mexicano.

Rendir honores a la Bandera y entonar el Himno Nacionales durante las Sesiones de Pleno del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, debe constituirse como un acto cívico esencial, en torno a los festejos por el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero también para practicar la cultura cívica a efecto de promover y honrar nuestros valores como nación mexicana, que tuvo en Querétaro una digna sede para fundar el moderno Estado Mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DETERMINA RENDIR HONORES A LA BANDERA Y ENTONAR EL HIMNO NACIONALES, EN TODAS LAS SESIONES DE PLENO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO QUE SE CELEBREN.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro determina continuar rindiendo Honores a la Bandera y entonar el Himno Nacionales, en todas las Sesiones de Pleno del Poder Legislativo del Estado, que celebren, con la colaboración preferentemente de la Banda de Guerra y Escolta de Bandera de la 17° Zona Militar con Base en Querétaro, de la Secretaría de la Defensa Nacional, o en su defecto, con la colaboración de Bandas de Guerra y Escoltas de Bandera de cualquiera de las diversas instituciones educativas de todo el territorio del Estado que para el efecto se invite por parte de la Mesa Directiva de la Legislatura.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBREGÓN, DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
2. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II "México Incluyente", Objetivo 2.5 "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", Estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".
4. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con la Meta Nacional II, "México Incluyente" y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en el punto 5. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Sector, Objetivo 1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, Estrategia "1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de entidades y municipios y el rural nacional ..." y fija en su línea de acción 1. "impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".
5. La Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:" y la fracción VII del mismo numeral establece que Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...".
6. Las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad", así como "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas,

estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes"; a su vez el artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del País y las Instituciones Catastrales.

7. "EL PROGRAMA" contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante la modernización y armonización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros para fortalecer la certeza y seguridad jurídica de la propiedad; a través del otorgamiento de apoyos económicos y técnicos a las entidades federativas y/o municipios, para que sus instituciones registrales y/o catastrales ejecuten proyectos que fortalezcan sus estructuras jurídicas, técnicas y operativas.

8. El 9 de febrero de 2016, la titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

9. Mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2016, Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, ratificó el interés de "EL ESTADO" para adherirse y/o continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 3.1, de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU" QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 En términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

I.3 El Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso e), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.4 Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación.

I.5 Conforme a los "LINEAMIENTOS" citados en el numeral 8 de los antecedentes y derivado del Acuerdo de "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" número S01-16/CGMVRC/3CT emitido en su Primera Sesión, celebrada el 2 de junio de 2016, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral en adelante "EL PEC" a "EL ESTADO", y

I.6 Señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ESTADO", QUE:

II.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, así como libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno.

II.2 El M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 20 y 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como en los artículos 2, 5, 6 y 22 fracciones XXVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado de Querétaro y de acuerdo a los numerales 4 fracción V y 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3 "EL ESTADO" presentó "EL PEC" a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de "LA SEDATU", en lo sucesivo "LA COORDINACIÓN", mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" número S01-16/CGMVRC/3CT emitido en su Primera Sesión, celebrada el 2 de junio de 2016.

II.4 Conoce y se obliga a cumplir con "LOS LINEAMIENTOS" para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

II.5 Señala como domicilio legal, el ubicado en el Andador 5 de Mayo esquina Pasteur s/n, Centro Histórico, Código Postal 76000 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del mismo; el cual junto con "LOS LINEAMIENTOS" servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre "LAS PARTES", respecto de su participación en la ejecución de "EL PEC", para el ejercicio fiscal 2016.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. y 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 19 fracciones I y II, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como "LOS LINEAMIENTOS"; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" asignará y aportará recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL ESTADO" para la ejecución de "EL PEC", con la finalidad de que los organismos responsables de proporcionar los servicios de la función catastral sean eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, con la finalidad de generar una plataforma jurídica, operativa, tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genere en la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "EL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEC", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$35'569,308.36 (Treinta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cinco pesos 00/100 M.N.), descontando de la misma, la cantidad que derive de aplicar el concepto descrito en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES. "LA SEDATU" por conducto de "LA COORDINACIÓN" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL ESTADO", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$21'349,308.36 (Veintiún millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos ocho pesos 36/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso d) del numeral 3.3 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco del Bajío, cuenta número 1034883 0197, CLABE número 030680103488301977 sucursal Centro

Histórico No. de Sucursal 167, a nombre de: Gobierno del Estado de Querétaro, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$14'220,000.00 (catorce millones doscientos veinte mil pesos, 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEC" y que deberá depositar en la cuenta bancaria productiva específica número 1034883 0199 del Banco del Bajío, sucursal Centro Histórico, No. de Sucursal 167, a nombre de: Gobierno del Estado de Querétaro, con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados, en caso de no poder cubrir este requerimiento, deberá de enviar la notificación oficial expedida por la autoridad que corresponda.

"EL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto en el inciso g) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

TERCERA. OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de "EL PEC" aprobado por "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" y se sujetarán a los objetivos y metas que se describen en "EL PROGRAMA".

CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de "EL ESTADO", al Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA COORDINACIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 6.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en "EL PEC" presentado por "EL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales deberán ser registrados por "EL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

SEXTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "EL ESTADO".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se obliga a:

I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" en específico con las obligaciones referidas en el numeral 5.2. para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, así como en las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.

- II.** Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III.** Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación, en los términos, condiciones, proporciones, objetivos y metas previstos en "EL PEC" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado por "EL COMITÉ".
- IV.** Responsabilizarse, a través de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, de lo siguiente:
- a.** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b.** Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria productiva específica que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el inciso e) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - c.** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2016, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - d.** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEC" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e.** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f.** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2016, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso q) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
- V.** Remitir a "LA COORDINACIÓN" de manera mensual los estados de las cuentas bancarias productivas específicas de los recursos federales y estatales.
- VI.** Colaborar con "LA COORDINACIÓN" de conformidad con el numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que a continuación se describe, así como otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas en dicho apartado.
- a.** Copia de los contratos que "EL ESTADO" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEC".
 - b.** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c.** Copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
 - d.** Compartir copia de la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización (salvaguardando los datos personales) y la base cartográfica final), para la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e.** Compartir con "LA COORDINACIÓN", copia en formato digital de los aplicativos, plataformas y herramientas tecnológicas que el proveedor designado por el "EL ESTADO", entregue como producto en su versión final, incluyendo toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.
- Con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad, "LA COORDINACIÓN" podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA".
- f.** Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.

g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

VII. Entregar a "LA COORDINACIÓN", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecido en "EL PEC" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA COORDINACIÓN" debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 8, y forman parte integral del presente instrumento.

VIII. Mantener bajo su custodia, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA COORDINACIÓN", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IX. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

X. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.

XI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

XII. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación.

XIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEC".

XIV. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEC".

XV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación, al Órgano Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local, así como al Órgano Interno de Control o Contraloría General Estatal, remitiendo a "LA COORDINACIÓN" copia simple del oficio del cumplimiento señalado.

XVII. Posibilitar a "LA COORDINACIÓN" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o web construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA".

XVIII. Coadyuvar con "LA COORDINACIÓN" en la integración de la información pública catastral dispuesta por "EL ESTADO", hacia los sistemas y plataformas tecnológicas que sean desarrollados por "LA COORDINACIÓN" y/o "LA SEDATU" con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Nacional de Información Catastral y Registral, tecnología interoperable que coadyuve a la estandarización, homologación, e interoperabilidad de los datos catastrales generados en el país.

XIX. Colaborar con "LA COORDINACIÓN" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática catastral del País.

XX. Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEC", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "LA COORDINACIÓN".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el Ejecutivo Federal a través de "LA COORDINACIÓN", se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por "EL ESTADO" cuando éste se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DÉCIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA COORDINACIÓN", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL ESTADO", debiéndose observar lo estipulado en los numerales 8 y 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 12 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LA COORDINACIÓN" y "EL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEC".

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. "LA COORDINACIÓN" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos al 31 de diciembre de 2016, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3 de "LOS LINEAMIENTOS".

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA COORDINACIÓN" le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las referidas modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDATU" y "EL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, a los 29 días del mes de junio de 2016 dos mil dieciséis.

**POR “LA SEDATU”
EL COORDINADOR GENERAL DE
MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y
CATASTRAL**

LIC. HILARIO SALAZAR CRUZ
Rúbrica

**POR “EL ESTADO”
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
Rúbrica

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

**DIRECTOR DE CATASTRO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ING. JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBREGÓN
Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 27 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el reclamo social de mejorar la calidad de la educación básica y media superior se reflejó mediante la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el mes de febrero de 2013, se estableció en el artículo 3 que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
2. Que para implementar la profesionalización de la función docente, el establecimiento de estándares mínimos de funcionamiento de las escuelas, el mejoramiento de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de los programas destinados a mejorar instalaciones, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la realización de evaluaciones periódicas de todos los componentes del sistema educativo, el Congreso de la Unión, publicó el 11 de septiembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, respecto de la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente.
3. Que el Congreso del Estado de Querétaro, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos federales en el ámbito educativo local, expidió la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismas que se publicaron el 12 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en las cuales se estableció la obligación de la autoridad educativa local, en el ámbito de su competencia, a concurrir y coordinar con la Federación, a fin de llevar a cabo las acciones relativas a realizar evaluaciones para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables.
4. Que la Ley de Educación del Estado de Querétaro, en el artículo 14 fracciones XI y XIV, regula como atribución de la autoridad educativa del Estado, participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables, además de diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que considere necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
5. Que es atribución del Secretario de Educación, ejercer dentro del ámbito de competencia, acciones que en materia del servicio profesional docente y de evaluación educativa le confieren las leyes y demás disposiciones aplicables, de conformidad al artículo 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
6. Que mediante el convenio suscrito en fecha 13 de septiembre de 2013, entre la Secretaría de Educación Pública con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se acordó el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo de Telebachillerato Comunitario en nuestra entidad, el cual tiene el objeto de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

7. Que con el objeto de garantizar la calidad del servicio educativo citado, es prioridad que los docentes participen en el proceso de evaluación educativa y servicio profesional conforme a la normatividad aplicable.

Por las razones expuestas, considero necesario delegar las facultades antes referidas, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se faculta en la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo, Coordinadora de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, para ejercer las atribuciones que en materia del servicio profesional docente y de evaluación educativa, le confieren a la Secretaría Educación el artículo 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de Educación del Estado de Querétaro y demás leyes ordenamientos jurídicos, para ser aplicadas en el servicio educativo de Telebachillerato Comunitario.

Asimismo deberá:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, así como;
- b) Enviar a la Dirección de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Educación, copia de los documentos e información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades delegadas, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de su existencia.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de octubre de 2016.

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA



Santiago de Querétaro, Qro., 17 de octubre de 2016.

Conforme a lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), la Secretaría de Gobierno publicará en el Periódico Oficial dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, la lista de los documentos que proporcione la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en relación al artículo 56 del ordenamiento legal antes invocado.

En este sentido y considerando que dentro de los principios rectores de mejora regulatoria, se encuentra conceptualizada la transparencia de los actos que realiza la Administración Pública Estatal a través de su publicación, enuncio a continuación la lista de dictámenes y exenciones emitidas durante el mes de Septiembre, conforme a lo establecido por los artículos 48, 54 y 51 fracción III de la LMRQ, traduciéndose en las siguientes:

DICTAMENES Y EXENCIONES EMITIDAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE.

1. Dictamen del anteproyecto "Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Corregidora".

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

THTA

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio. CEMER/743/2016.
CEMER/AN/MIR/31/2016.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de agosto 2016.

C.P. Fabiola Velázquez Chaparro
Encargada de la Dirección de Administración
y Finanzas y Enlace de Mejora Regulatoria de la
Universidad Tecnológica de Corregidora
P r e s e n t e

En atención al oficio UTC/DAF/258/2016 recibido el 16 de agosto de 2016, mediante el cual fue remitido la Manifestación de Impacto Regulatorio del proyecto de "*Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Corregidora*", a efecto de que esta Comisión de Mejora Regulatoria emita el dictamen correspondiente, refiero a usted lo siguiente:

Atentos a dicha solicitud y visto el proyecto referido, se observa que requiere la elaboración de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), la cual se hace necesaria cuando el proyecto que se analiza establece costos de cumplimiento para los gobernados, mismos que pueden traducirse en afectación a los particulares cuando se crean nuevas obligaciones o se hacen más estrictas las existentes, se crean o modifican trámites en su perjuicio o bien se les reducen o restringen derechos o prestaciones; en ese sentido se aprecia que tal condición fue analizada por la autoridad que remite, toda vez que el proyecto fue enviado con su correspondiente Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), en términos de lo señalado por el artículo 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por lo que visto el contenido de los documentos remitidos, esta Comisión procede a la emisión del siguiente:

D I C T A M E N

Para los efectos del presente dictamen, se entiende por:

1. Comisión o CEMER: Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
2. Universidad: Universidad Tecnológica de Corregidora;
3. Proyecto: El proyecto de Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Corregidora;
4. MIR: El formato de Manifestación de Impacto Regulatorio de nueva regulación;
5. Dictamen: El dictamen emitido por la Comisión;

PLAZO

El primer elemento que se analiza es el plazo con que cuenta esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente, como ha quedado precisado, el proyecto y su respectiva MIR se recibieron el 16 de agosto de 2016; mediante oficio UTC/DAF/258/2016, signado por el enlace de mejora regulatoria de la Universidad Tecnológica de Corregidora por lo que de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, esta Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la MIR, o de las ampliaciones o correcciones conducentes para emitir el dictamen correspondiente.

Una vez analizado el contenido de la MIR y tras determinar que se ajusta a lo señalado por el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se encuentra que no existieron elementos para solicitar ampliaciones o correcciones a la misma, como lo prevé el artículo 52 de la norma en cita, resultando procedente contabilizar el plazo para la emisión del dictamen a partir de la recepción del proyecto y de su respectiva MIR.

Dado lo anterior, y considerando que se está dentro del plazo concedido por la Ley para la emisión del presente, se procede a analizar la competencia de esta Comisión al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 4 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece que son sujetos de la misma las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO. Que el artículo 48 en relación con el 9 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, elaboren anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, manuales y demás ordenamientos de observancia general, que tengan un impacto directo hacia el ciudadano a través de sus trámites y servicios, deberán enviarse a esta Comisión a través de sus enlaces junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Es así que se observa que el proyecto remitido corresponde al "*Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Corregidora*", mismo que fue remitido con su correspondiente MIR, por la C.P. Fabiola Velázquez Chaparro en su carácter de enlace de mejora regulatoria de la Universidad, designación que consta en oficio REC/UTC/327/2015 del 23 de noviembre de 2015, donde fue nombrada enlace de mejora regulatoria por el L.C.C. Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Rector de la Universidad.

TERCERO. Analizada la competencia de este órgano regulatorio así como la facultad de quien remite el proyecto y su respectiva MIR, esta Comisión, procede al análisis de los mismos de conformidad con los artículos 48, 49, 53, 54 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

CUARTO. Antecedentes y problemática. Corresponde señalar el primer apartado de la MIR relativo a la problemática que dio origen a la emisión del proyecto en estudio, en tal punto la Universidad señala como principal problemática la siguiente:

Por la naturaleza de la Institución, es necesario que se establezcan normas que rijan el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Corregidora, actualmente no se encuentran regulados.

QUINTO. Objeto: Establecido el antecedente de la problemática a regular, corresponde entonces analizar el segundo apartado de la MIR denominado *de los objetivos generales*, refiriendo que la Universidad únicamente identifico un objetivo, siendo el siguiente:

Normar el ingreso, actividades, comportamiento y egreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Corregidora.

SEXTO. Marco jurídico: A juicio de la autoridad emisora, el proyecto remitido tiene como fundamento jurídico las normas enunciadas en el tercer apartado de la MIR, denominado *fundamentación de la regulación* y según el orden en que fueron citadas, se enuncian a continuación:

1. **Decreto de Creación** por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado el 12 de julio de 2013.
2. Anexo a lo anterior la Universidad informa que forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Querétaro, adoptando el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior. Lo anterior obliga a atender lo relativo a: Políticas para la Operación, Desarrollo y Consolidación el Subsistema; Criterios Generales para la Planeación, el Desarrollo y la Evaluación, en la implantación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales; y los Lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales.

No obstante, esta Comisión advierte la necesidad de citar el nombre oficial de los documentos establecidos en el punto dos y la fecha de su publicación, así también citar todo el marco normativo que le permita el desarrollo e implementación del anteproyecto como la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

En cuanto ve a los riesgos y consecuencias la Universidad ha hecho una valoración de los posibles riesgos que podrían suscitarse en caso de no emitirse el proyecto, detectando solo uno que ha señalado de la siguiente forma:

1. *La falta de regulación en el tema de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la Universidad, implica la ausencia de procedimientos claros y regulares en la operación de la institución; lo cual puede traducirse en una situación de incertidumbre para el alumnado que solicita un trámite ante la institución.*

SÉPTIMO. Posibles Alternativas: En este punto la Universidad realizó un análisis de las posibles alternativas que podrían existir para resolver el problema y determinó que el proyecto que presentan es la mejor opción ya que da certeza jurídica a los alumnos de la misma.

OCTAVO. Posibles alternativas de regulación: En el punto cuarto de la MIR, la Universidad no establece ninguna alternativa sin embargo se aclara que el proyecto en revisión es una alternativa de regulación.

NOVENO. Congruencia con Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos: Con la constitucionalización del derecho internacional en nuestro país, se hace preciso armonizar los proyectos normativos a los principios y normas contenidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que México sea parte; siendo así, la autoridad emisora identificó que el proyecto que se remite es congruente con los instrumentos que a continuación se hace referencia:

1. Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptadas en la ciudad de París, el veinte de octubre de dos mil cinco, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
2. Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.) adoptada en la ciudad Buenos Aires, Argentina el primero de agosto de mil novecientos noventa y seis.
3. Convenio regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, hecho en la ciudad de México el 19 de julio de 1974.

No obstante, esta Comisión advierte que el documento internacional citado en el punto dos es el documento mediante el cual se crea la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.) como organismo asociado una Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.), así también no se omite señalar que existe la Convención sobre la Orientación Pacífica de la Enseñanza, celebrada en Buenos Aires, Argentina el 23 de diciembre de 1936.

DECIMO. Impacto o mejora de las regulaciones: En este apartado, la Universidad refirió que el anteproyecto que somete a MIR crea trámites o servicios, costos en los mismos y no modifica o elimina trámites o servicios.

Adicionalmente esta Comisión verificó que los costos que se establecen para la realización de los trámites y servicios se autorizaron mediante Acuerdo 6.4, "Actualización del tabulador de las cuotas complementarias de Ingresos Propios", de la Sesión Segunda Sesión Ordinaria 2015, del H. Consejo Directivo celebrado el 17 de diciembre de 2015, acuerdo que se tomó atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, así también se observa que en la MIR no especifica el número de fotografías que necesitan para realizar el trámite o servicio.

DECIMO PRIMERO. Congruencia con los principios rectores de la mejora regulatoria: Analizado el contenido del proyecto, esta Comisión procede a encontrar su congruencia con los principios rectores de la mejora regulatoria, contenidos en el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. Para tal punto, la Universidad, encontró congruencia con los principios de necesidad, especialización, seguridad y coherencia jurídica, que enunció y justificó como sigue:

Máximo beneficio e inclusión social; ya que regula la estancia de alumnos de educación superior, específicamente de Técnico Superior Universitario, quienes al egresar en dos años pueden incorporarse a la planta productiva de la región.

Necesidad; el reglamento es necesario para normar el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes.

Especialización; calidad y eficiencia; seguridad y coherencia jurídica; se justifican en razón de que en la estructura del reglamento se integran todos los aspectos que tiene que ver con ello, evitando contar con normas particulares para cada uno de los temas; con ello además se da certidumbre a los diversos procedimientos que les aplican.

Simplicidad y lenguaje amigable; el reglamento se ha sido elaborado con un lenguaje sencillo y claro, evitando en lo posible el uso de tecnicismos.

No obstante, esta Comisión observa que dicho documento también encuentra congruencia con los siguientes principios:

Proporcionalidad, Transparencia, Participación y accesibilidad social, Celeridad y mejora Regulatoria.

Por los argumentos expuestos, esta Comisión determina que se encuentra justificada la congruencia de los principios referidos con el proyecto de Reglamento que se analiza.

DECIMO SEGUNDO. Congruencia con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional, Estatal o Municipal: Para tal punto la Universidad considera que contribuye a lograr dos metas del Plan Nacional de Desarrollo, las relativas a alcanzar un México incluyente (meta 2) y un México con educación de calidad (meta 3).

En cuanto ve al Plan Estatal de Desarrollo con los ejes rectores I y II, Querétaro Humano y Querétaro Prospero.

DECIMO TERCERO. De la consulta pública: Se hace constar que una vez recibido el proyecto del Reglamento que se analiza y su respectiva MIR, esta Comisión lo sometió a consulta pública de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Corregidora a través de la dirección electrónica http://cemer.queretaro.gob.mx:83/views/mir_consulta.php, así también la Universidad publicó citado proyecto en dirección electrónica info@utcorregidora.edu.mx, por medio de los cuales se recibió el siguiente comentario:

- A través de la página info@utcorregidora.edu.mx, la alumna Estefanía Martínez emitió el siguiente comentario:
Hola buen día, soy Estefanía Mtz, estudiante de la UTC, al leer el reglamento que como institución tienen, en mi opinión estoy de acuerdo con todos los puntos, capítulos y artículos que se mencionan en el mismo. Estoy de acuerdo en los derechos y obligaciones tanto como de los alumnos, maestros, directivos y de oficinas, que se mencionan en el cumplimiento de impartir bien las clases, la atención y respeto que se deben tener, pero creo que no solamente debe estar escrito, sino que en realidad se cumpla por todos en la Universidad, porque sino no sirve de nada y que se dé a conocer a toda la comunidad estudiantil, que busquen maneras de que nosotros como alumnos y de más personas en esta institución lo conozcan, ya que es de suma importancia leerlo y enterarnos a que tenemos derecho y cuáles son nuestras obligaciones y la Universidad siga como hasta ahora y tenga más auge para que la Universidad valla en prosperidad!. Me parece, sin minimizar los demás temas en este reglamento, de suma importancia el tema de las becas, ya que la mayoría de alumnos vienen de comunidades cercanas a la Universidad, y el cual me parece no se hace mucho hincapié en ello, el cual a todos los alumnos nos ayuda a continuar con nuestros estudios. Lo cual me llamo la atención la beca que da la misma Universidad por tener un promedio de 9.5 que cubre el 50% de la escolaridad, el cual me parece que muchos alumnos quizá tengan este promedio y ni enterados estén de que existe este apoyo por parte de ustedes, yo cuento con este promedio y creo que no solo yo merecemos que se nos reconozca por el esfuerzo que se hace día a día en nuestros estudios y que ustedes tienen ese acceso a esta información y no lo hacen, me parece que es importante que como institución y los logros que han hecho que son muy grandes y que con ellos han atraído a más alumnos deben dar a conocer todos los beneficios que como alumnos tenemos en este sentido de becas, tengamos también la oportunidad de que se cumpla si está en el reglamento. Sin más que decir estoy de acuerdo en el reglamento pero si den a conocerlo en toda la Universidad y más alumnos como yo, maestros, directivos y demás lo hagamos cumplir. Buena tarde.

DECIMO CUARTO. Observaciones de la Comisión: Analizado el proyecto, la justificación de la autoridad para emitirlo y las observaciones recibidas a cargo de los alumnos, esta Comisión ha observado que el proyecto remitido se acredita como una medida regulatoria necesaria, no obstante, por cuanto ve a los principios y la materia que analiza este Organismo, se hace necesario observar el siguiente punto:

1. La Universidad sólo contempla en la MIR los trámites de Inscripción para TSU, Inscripción para ingeniería y Reinscripción, sin embargo en la página www.queretaro.gob.mx/tramites tiene publicados tres trámites Inscripción/Reinscripción de Alumnos de la Universidad Tecnológica de Corregidora, Bolsa de Trabajo de la Universidad Tecnológica de Corregidora y Servicios Tecnológicos de la Universidad Tecnológica de Corregidora, anexo a lo anterior el proyecto en revisión contempla el trámite de Becas para los alumnos de la Universidad.
2. La Universidad no contempla un mecanismo de difusión al marco normativo que la rige en la prestación de los trámites y servicios que brinda para dar cumplimiento a los principios de **Transparencia, Participación y accesibilidad social, Celeridad y mejora Regulatoria**, los cuales no se reportan en la presente Manifestación de Impacto Regulatorio.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer y analizar el contenido del proyecto y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. El presente dictamen es de **observancia obligatoria** para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Se observa a la Universidad Tecnológica de Corregidora para que una vez emitido y publicado el proyecto analizado, de cumplimiento a la aplicación del mismo.

CUARTO. Se observa a la Universidad a efecto de que atienda las observaciones realizadas por esta Comisión, contenidas en el considerando décimo cuarto del presente dictamen y en un plazo de diez días hábiles siguientes entregue a esta Comisión la información que acredita que se subsanaron dichas observaciones.

QUINTO. Se observa a la Universidad, a efecto de que dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor el presente proyecto, envíe a esta Comisión la relación de los documentos establecidos en el punto dos del apartado sexto así como su fecha de publicación.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente dictamen, se publicará en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Así lo determinó la **M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas**, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien fue asistida en la elaboración del presente, por la **Lic. Tabbata Helena Teyssier Aguilar**, Jefa del Área de Normatividad de la Comisión de Mejora Regulatoria, en base a lo establecido en el artículo 12 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/255/2016
Asunto: Remite información

Cadereyta de Montes, Querétaro; agosto 16 de 2016.

El que Suscribe, Ing. Efraín Díaz Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Por medio del presente informo a usted referente a la Opinión Técnica respecto al cambio de **Densidad de 100 Habitantes por Hectárea con servicios (H1S) a 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, del predio identificado mediante la Escritura Pública Número 3,838 de fecha 29 de enero del 1990, la cual se encuentra en protocolizada en la Notaria Pública No. 1 de la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, con clave catastral 040115901035006; ubicado en Carretera San Juan del Río-Xilitla Km. 69, en la localidad de Villa Guerrero, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de Ezequiel Velázquez Mejía, al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo al **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta**, aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante el Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de Abril de 2012; dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo **Habitacional 100 Habitantes por Hectárea con servicios (H1S)**, referente al plano e03a Zonificación Secundaria.

En visita de inspección realizada por parte de personal técnico adscrito a esta Dependencia, se observó que el predio tiene acceso por una vialidad, siendo esta la calle Laurel, la cual es una vialidad Secundaria.

CONSIDERACIONES LEGALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 326, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO

Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.

OPINION TECNICA

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** la autorización de cambio de densidad. De **100 Habitantes por Hectárea con servicios (H1S) a 300 Habitantes por Hectárea (H3)**; siempre y cuando el propietario realice las siguientes acciones:

- Se recomienda que en caso ser aprobado el cambio de densidad, del acuerdo citado, sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y sea protocolizado ante el Notario e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

ACUERDO

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Y Qué en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de junio de 2016, identificada mediante el Acta número 031, PMC-LEBM-SOC-07062016, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 4 del orden del día.

1. **Aprobación, para el Cambio de Densidad de un predio a nombre de Ezequiel Velázquez Mejía, con clave catastral 040115901035006, ubicado en la localidad de Villa Guerrero, Cadereyta de Montes, Qro.; que actualmente cuenta con la densidad 100 Habitantes por hectárea con servicios (H1S) a 300 Habitantes por hectárea (H3):**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 16 de agosto de 2016; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL



EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizo el Acuerdo relativo a la autorización de movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2015, de la cuenta contable 3227, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 FRACCIÓN II, 48 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2015 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Mediante oficio número SFT/0199/2015, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, el C.P. Oscar Mario Hernández Sánchez, Director de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita la autorización por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., respecto de los movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2015, de la cuenta contable 3227.

CUARTO.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/364/2015-2016, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del C.P. Oscar Mario Hernández Sánchez, Director de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita la autorización por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., respecto de los movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2015, de la cuenta contable 3227; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

QUINTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

EL MARQUÉS
Secretaría del
Ayuntamiento





CONSIDERANDO

- 1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.
- 2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.
- 3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.
- 4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2015 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XI, 36, 38 fracción II, y 48, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza los movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2015, de la cuenta contable 3227, en términos del anexo del oficio descrito en el ANTECEDENTE TERCERO de éste acuerdo, el cual es parte integrante del presente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.
- 4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

ANEXO



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y
Tesorería Municipal
No. OFICIO: SFT/0199/2015.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 09 de marzo de 2016.

Lic. Gaspar Arana Andrade
Secretario del Ayuntamiento
Presente.

Adjunto al presente, le remito para su aprobación ante el H. ayuntamiento, los movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2015, de la cuenta contable 3227.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

EL MARQUÉS
Secretaría del Ayuntamiento

Atentamente

“Generadores de Progreso”

C.P. Oscar Mario Hernández Sánchez
Director de Egresos
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal


e.c.p. Archivo


11/03/16



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
28/01/2016	SOLICITU D DE PAGO	334	381	4547	NTE GENERICO	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO 19402015, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	\$0.00	\$2,002.57	\$0.00	-\$2,002.57	INGRESOS PROPIOS
22/01/2016	SOLICITU D DE PAGO	390	443	6682864	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	REINTEGRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2014, DERIVADO DE LA AUDITORIA DE LA ASF 16892014 POR DETERMINACION DE PAGOS EN EXCESO DEL NO. DE PROYECTO 2014-02288	-\$2,002.57	\$51,552.97	\$0.00	-\$53,555.44	INGRESOS PROPIOS
22/01/2016	SOLICITU D DE PAGO	391	444	6682891	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	REINTEGRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2014, DERIVADO DE LA AUDITORIA DE ASF 16892014 POR DETERMINACION DE PAGOS EN EXCESO DEL NO. DE PROYECTO 2014-02289	-\$53,555.44	\$2,104.30	\$0.00	-\$55,659.74	INGRESOS PROPIOS
22/01/2016	SOLICITU D DE PAGO	392	445	642148	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	REINTEGRO CORRESPONDIENTE AL RECURSO PROMANPRED 2015 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, POR SANCION Y RETENCION, SOLICITUD DOSP/102/2016	-\$55,659.74	\$105,039.06	\$0.00	-\$150,698.80	RECURSOS FEDERALES
22/01/2016	SOLICITU D DE PAGO	393	446	642151	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	REINTEGRO CORRESPONDIENTE AL RECURSO PROMANPRED 2015 DE LA OBRA DEL ESTADO 2015-00759, YA QUE NO SE EJERCIÓ EL GASTO, SEGUN OFICIO DOSP/102/2016	-\$150,698.80	\$9,399.99	\$0.00	-\$170,098.79	RECURSOS FEDERALES
12/01/2016	SOLICITU D DE PAGO	394	447	2167242	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	REINTEGRO CORRESPONDIENTE AL RECURSO COMADE 2013, DEBIDO A ECONOMIAS EN LAS OBRAS REALIZADAS Y RECURSO NO EJERCIDO, SEGUN OFICIO DOP/45/92016	-\$170,098.79	\$10,057.36	\$0.00	-\$180,156.15	INGRESOS PROPIOS
03/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	534	600	4350	NTE GENERICO	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO 21072015-II, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	-\$180,156.15	\$28,125.00	\$0.00	-\$208,281.15	INGRESOS PROPIOS
04/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	569	638	4385	NTE GENERICO	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO 14752015-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	-\$208,281.15	\$4,747.00	\$0.00	-\$213,028.15	INGRESOS PROPIOS
10/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	670	746	2146191	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	SOLICITUD DE PAGO REINTEGRO CORRESPONDIENTE A RECURSOS FEDERALES DE HABITAT 2014	-\$213,028.15	\$900.00	\$0.00	-\$213,928.15	RECURSOS FEDERALES
Total Pagina:							\$0.00	\$216,528.15	\$0.00	-\$216,528.15	

Saldo Inicial: \$0.00
Saldo Final: -\$2,425,332.91

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO
Auxiliar de cuentas por movimiento
Del 1 de ENERO del 2016 al 31 MARZO de 2016



Página: 1 de 20
09-mar-2016

CuentaAuxiliarCuentasMov.rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



EL MARQUÉS
oficina del
gobierno municipal

Fecha	Tipo Póliza	Documento	No. Póliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Cuenta
10/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	671	747	4352	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 1982/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	GENERIC	\$-315,528.15	\$166,243.40	\$0.00	-\$149,284.75	INGRESOS PROPIOS
10/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	672	748	4353	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 1982/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	GENERIC	-\$381,771.55	\$95,273.00	\$0.00	-\$477,044.55	INGRESOS PROPIOS
10/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	673	749	4354	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 1982/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	GENERIC	-\$477,044.55	\$143,316.20	\$0.00	-\$620,360.75	INGRESOS PROPIOS
10/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	674	750	4355	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 1982/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	GENERIC	-\$620,360.75	\$57,866.25	\$0.00	-\$778,227.00	INGRESOS PROPIOS
10/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	677	753	4356	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 1982/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	GENERIC	-\$778,227.00	\$2,165.25	\$0.00	-\$880,384.25	INGRESOS PROPIOS
10/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	680	756	4357	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGÚN JUICIO DE AMPARO 1982/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	GENERIC	-\$880,384.25	\$3,107.38	\$0.00	-\$983,591.63	INGRESOS PROPIOS
10/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	681	757	4358	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGÚN JUICIO 1982/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	GENERIC	-\$983,591.63	\$2,678.78	\$0.00	-\$1,016,270.41	INGRESOS PROPIOS
17/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	883	878	4361	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 2610/2015-V, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	GENERIC	-\$1,016,270.41	\$14,819.54	\$0.00	-\$1,031,089.95	INGRESOS PROPIOS
17/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	885	879	4362	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 2319/2015-V, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	GENERIC	-\$1,031,089.95	\$21,264.38	\$0.00	-\$1,052,354.33	INGRESOS PROPIOS
17/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	914	1007	4366	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGÚN JUICIOS DE AMPARO NO. 784/2014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	GENERIC	-\$1,052,354.33	\$1,950.81	\$0.00	-\$1,054,305.14	INGRESOS PROPIOS
22/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1016	1115		CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGÚN JUICIO DE AMPARO 319/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES. POLIZA DE DIARIO DE CANCELACION NUMERO 4362	GENERIC	-\$1,054,305.14	\$1,534.20	\$0.00	-\$1,055,839.34	INGRESOS PROPIOS
22/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1019	1118	4377	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 319/2015, JUZGADO 4° DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	GENERIC	-\$1,055,839.34	\$1,534.20	\$0.00	-\$1,057,373.54	INGRESOS PROPIOS
22/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1021	1120	4378	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 637/2015-III, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	GENERIC	-\$1,057,373.54	\$916.94	\$0.00	-\$1,058,290.48	INGRESOS PROPIOS
22/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1029	1128	4385	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 2739/2015, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	GENERIC	-\$1,058,290.48	\$31,346.39	\$0.00	-\$1,089,636.87	INGRESOS PROPIOS
22/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1030	1129	4383	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGÚN JUICIO DE AMPARO NO. 2610/2015-V, JUZGADO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	GENERIC	-\$1,089,636.87	\$23,964.55	\$0.00	-\$1,113,601.42	INGRESOS PROPIOS

Total Página: 50.00 \$734,637.70 \$0.00 -\$734,637.70

CuentaAuxiliarCuentasMov.rpt

Página 2 de 20
09-mar-2016



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

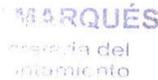


El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Poliza	Documento No.	Poliza No.	Cheque No.	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
24/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1084	1187	4372	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 3822015-V, JUZGADO 2° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		\$703,857.70	\$11,347.24	\$0.00	-\$604,584.94	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
24/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1087	1190	4373	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 8462015-III, JUZGADO 2° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$804,884.94	\$38,883.03	\$0.00	-\$841,667.97	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
24/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1089	1192	4374	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS DEL RECIBO C14-8402, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 5382015-V, JUZGADO 2° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$841,667.97	\$2,046.83	\$0.00	-\$843,710.80	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
24/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1090	1193	4375	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS DEL RECIBO C14-8408, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 5382015-V, JUZGADO 2° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$843,710.80	\$32,804.49	\$0.00	-\$876,517.09	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
25/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1141	1260	4378	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$1,295,218.71	\$419,701.82	\$0.00	-\$1,295,218.71	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
28/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1142	1251	4379	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$1,713,023.33	\$297,507.82	\$0.00	-\$2,211,327.95	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
01/03/2016	SOLICITU D DE PAGO	1187	1258		CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, PAGO EN COMPENSACION AÑO 2015, SEGUN EXPEDIENTE 4222015, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.		-\$2,011,527.95	\$82,741.06	\$0.00	-\$2,075,289.01	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
02/03/2016	SOLICITU D DE PAGO	1220	1333	4380	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PARCIALIDAD 412, DERIVADO DEL OFICIO SAYOJAMPV7502015, JUICIO DE AMPARO NO. 1718201		-\$2,075,289.01	\$25.91	\$0.00	-\$2,075,289.01	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
02/03/2016	SOLICITU D DE PAGO	1228	1339		CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 8282015 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES, POLIZA DE DIARIO DE CANCELACION NUMERO 5079		-\$2,075,289.02	\$29,165.98	\$0.00	-\$2,104,454.81	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
02/03/2016	SOLICITU D DE PAGO	1227	1340	4381	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 24702015-V, JUZGADO 2° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,104,454.81	\$227.51	\$0.00	-\$2,104,682.32	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
02/03/2016	SOLICITU D DE PAGO	1228	1341	4382	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 8282015, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,104,682.32	\$12,827.83	\$0.00	-\$2,117,510.15	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
07/03/2016	SOLICITU D DE PAGO	1385	1414		CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 3022015, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,117,510.15	\$62,888.94	\$0.00	-\$2,180,399.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
17/02/2016	SOLICITU D DE PAGO	1398	1519	1287469	RENTREGO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION DE LA SUBSEMIAN 2015 SEGUN OFICIO DUSPTTMM6592016		-\$2,180,399.09	\$0.00	\$18,178.26	-\$2,164,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
12/02/2016	DIARIO		3398		CANCELACION DEL CHEQUE #197 POR ERROR DE CAPTURA.		-\$1,534.20		\$0.00	-\$1,534.20	INGRESOS PROPIOS
					CONTRIBUYE peticas de cancelacion de la solididad no. 016						
23/02/2016	DIARIO		4832		CONTRIBUYE peticas de cancelacion de la solididad no. 016						
					GENERICO						
25/02/2016	DIARIO		5173		CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,164,326.83	\$5,000.00	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,169,326.83	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,187,505.09	RECURSOS FEDERALES
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.		-\$2,187,505.09	\$18,178.26	\$0.00	-\$2,169,326.83	INGRESOS PROPIOS
					GENERICO						
					CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARCIALIDAD, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2817014, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.						



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018



Fecha	Tipo Poliza	Documento No. Poliza	No. Cheques	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
25/02/2016	DIARIO		5173		COMPROBACION DE GASTOS, PARCIAL PRIMER QUINCENA CH 53965 Y SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2015 CH 54077 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO OFICIO SA/0832016	-\$2,188,792.63	\$8,000.00	\$0.00	-\$2,176,792.63	
25/02/2016	DIARIO		5173		COMPROBACION DE GASTOS, PARCIAL PRIMER QUINCENA CH 53965 Y SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2015 CH 54077 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO OFICIO SA/0832016	-\$2,176,792.63	\$7,000.00	\$0.00	-\$2,169,792.63	
25/02/2016	DIARIO		5173		COMPROBACION DE GASTOS, PARCIAL PRIMER QUINCENA CH 53965 Y SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2015 CH 54077 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO OFICIO SA/0832016	-\$2,169,792.63	\$4,000.00	\$0.00	-\$2,167,792.63	
25/02/2016	DIARIO		5173		COMPROBACION DE GASTOS, PARCIAL PRIMER QUINCENA CH 53965 Y SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2015 CH 54077 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO OFICIO SA/0832016	-\$2,167,792.63	\$4,600.00	\$0.00	-\$2,159,792.63	
25/02/2016	DIARIO		5173		COMPROBACION DE GASTOS, PARCIAL PRIMER QUINCENA CH 53965 Y SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2015 CH 54077 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO OFICIO SA/0832016	-\$2,159,792.63	\$8,000.00	\$0.00	-\$2,149,792.63	
25/02/2016	DIARIO		5173		COMPROBACION DE GASTOS, PARCIAL PRIMER QUINCENA CH 53965 Y SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2015 CH 54077 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO OFICIO SA/0832016	-\$2,149,792.63	\$6,000.00	\$0.00	-\$2,205,792.63	
25/02/2016	DIARIO		5173		COMPROBACION DE GASTOS, PARCIAL PRIMER QUINCENA CH 53965 Y SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2015 CH 54077 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO OFICIO SA/0832016	-\$2,205,792.63	\$4,000.00	\$0.00	-\$2,209,792.63	
25/02/2016	DIARIO		5173		COMPROBACION DE GASTOS, PARCIAL PRIMER QUINCENA CH 53965 Y SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2015 CH 54077 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO OFICIO SA/0832016	-\$2,209,792.63	\$2,000.00	\$0.00	-\$2,211,792.63	
25/02/2016	DIARIO		5173		COMPROBACION DE GASTOS, PARCIAL PRIMER QUINCENA CH 53965 Y SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2015 CH 54077 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO OFICIO SA/0832016	-\$2,211,792.63	\$200.00	\$0.00	-\$2,211,992.63	
25/02/2016	DIARIO		5173		COMPROBACION DE GASTOS, PARCIAL PRIMER QUINCENA CH 53965 Y SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2015 CH 54077 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO OFICIO SA/0832016	-\$2,211,992.63	\$4,000.00	\$0.00	-\$2,215,992.63	
25/02/2016	DIARIO		5173		COMPROBACION DE GASTOS, PARCIAL PRIMER QUINCENA CH 53965 Y SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2015 CH 54077 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO OFICIO SA/0832016	-\$2,215,992.63	\$4,000.00	\$0.00	-\$2,219,992.63	
25/02/2016	DIARIO		5218		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53965 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SA/08320162017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-\$2,219,992.63	\$1,446.00	\$0.00	-\$2,221,437.63	

Total Página: \$0.00 \$2,237,618.99 \$16,178.26 -\$8,221,437.63

Página: 4 de 20
08-mar-2016

ContaAuxiliarCuentasNov.rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Carga	Abono	Saldo Final	Concepto
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,217,437.63	\$5,000.00	\$0.00	\$2,226,437.64	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,220,437.64	\$11,066.96	\$0.00	\$2,237,504.60	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,237,504.60	\$1,500.00	\$0.00	\$2,239,004.60	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,239,004.60	\$1,200.00	\$0.00	\$2,240,204.60	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,240,204.60	\$1,500.00	\$0.00	\$2,241,704.60	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,241,704.60	\$1,000.00	\$0.00	\$2,242,704.60	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,242,704.60	\$1,000.00	\$0.00	\$2,243,704.60	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,243,704.60	\$1,500.00	\$0.00	\$2,245,204.60	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,245,204.60	\$1,000.00	\$0.00	\$2,246,204.60	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,246,204.60	\$1,000.00	\$0.00	\$2,247,204.60	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,247,204.60	\$5,998.81	\$0.00	\$2,253,122.41	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 20 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53585 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SANVA8032016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,253,122.41	\$1,108.00	\$0.00	\$2,254,230.41	
Total Polizas:							\$0.00	\$2,270,428.97	\$16,178.28	-\$1,284,251.41	

Página 5 de 20
09-mar-2016

Comptaduría Cuantitativa



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

El Marqués
Sec. Ayuntamiento



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Poliza	Documento No.	Mdta	No. Cheques	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
26/02/2016	DIARIO	5218				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,255,251.41	\$1,309.00	\$0.00	-\$2,255,560.41	
26/02/2016	DIARIO	5218				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,255,560.41	\$2,745.00	\$0.00	-\$2,258,305.41	
26/02/2016	DIARIO	5219				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,258,316.41	\$684.01	\$0.00	-\$2,259,000.42	
26/02/2016	DIARIO	5218				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,259,999.42	\$1,000.00	\$0.00	-\$2,259,999.42	
26/02/2016	DIARIO	5218				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,259,999.42	\$9,802.00	\$0.00	-\$2,269,801.42	
26/02/2016	DIARIO	5218				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,269,801.42	\$3,000.00	\$0.00	-\$2,272,801.42	
26/02/2016	DIARIO	5218				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,275,801.42	\$2,215.00	\$0.00	-\$2,278,016.42	
26/02/2016	DIARIO	5218				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,278,016.42	\$1,269.00	\$0.00	-\$2,279,285.42	
26/02/2016	DIARIO	5218				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,279,285.42	\$1,260.00	\$0.00	-\$2,278,025.42	
26/02/2016	DIARIO	5218				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,277,546.42	\$1,500.00	\$0.00	-\$2,279,046.42	
26/02/2016	DIARIO	5218				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,279,046.42	\$225.00	\$0.00	-\$2,279,271.42	
26/02/2016	DIARIO	5218				COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0832016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$2,279,271.42	\$225.00	\$0.00	-\$2,279,496.42	

Totales Pagina: \$0.00 \$2,286,773.68 \$16,172.39 -\$2,279,696.42

ComisAuntiarCuentasMv.rpt

Página: 6 de 20
09-mar-2016



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Poliza	Documento No.	Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Carga	Abono	Saldo Final	Concepto
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,279,965.42	\$135.00	\$0.00	-42,279,730.42	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,280,720.42	\$731.95	\$0.00	-42,280,462.37	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,280,462.37	\$250.00	\$0.00	-42,280,712.37	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,280,712.37	\$2,555.48	\$0.00	-42,283,267.85	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,283,267.85	\$350.00	\$0.00	-42,283,617.85	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,283,617.85	\$300.00	\$0.00	-42,283,917.85	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,283,917.85	\$336.96	\$0.00	-42,284,317.85	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,284,317.85	\$6,195.28	\$0.00	-42,290,513.11	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,290,513.11	\$348.83	\$0.00	-42,290,861.94	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,290,861.94	\$2,513.00	\$0.00	-42,293,374.94	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,293,374.94	\$460.00	\$0.00	-42,293,774.94	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53955 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY9832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,293,774.94	\$1,300.00	\$0.00	-42,295,074.94	
Total Página:							\$0.00	\$2,411,253.30	\$15,173.26	-42,296,074.94	

ContaAuxiliarCuentasMoyrpt

Página: 7 de 20
05-mar-2016



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Partida	Documento No. Póliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
26/02/2016	DIARIO		5218		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,295,074.94	\$657.00	\$0.00	-42,295,731.94	
26/02/2016	DIARIO		5218		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,295,731.94	\$1,450.00	\$0.00	-42,297,181.94	
26/02/2016	DIARIO		5218		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,297,181.94	\$500.00	\$0.00	-42,298,681.94	
26/02/2016	DIARIO		5218		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,298,681.94	\$1,000.00	\$0.00	-42,299,681.94	
26/02/2016	DIARIO		5216		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,299,681.94	\$500.00	\$0.00	-42,299,181.94	
26/02/2016	DIARIO		5216		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,299,181.94	\$500.00	\$0.00	-42,300,681.94	
26/02/2016	DIARIO		5219		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,300,681.94	\$350.00	\$0.00	-42,301,031.94	
26/02/2016	DIARIO		5219		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,301,031.94	\$350.00	\$0.00	-42,301,381.94	
26/02/2016	DIARIO		5219		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,301,381.94	\$400.00	\$0.00	-42,301,781.94	
26/02/2016	DIARIO		5218		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,301,781.94	\$200.00	\$0.00	-42,301,981.94	
26/02/2016	DIARIO		5218		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,301,981.94	\$250.00	\$0.00	-42,302,231.94	
26/02/2016	DIARIO		5219		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/0832016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	-42,302,231.94	\$1,000.00	\$0.00	-42,303,231.94	

Total Páginas: \$0.00 \$2,316,810.00 \$18,172.25 -42,302,611.94

Página 8 de 20
09-mar-2016

ContabilidadCuentasMcr (1)



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,303,651.94	\$478.00	\$0.00	\$-2,303,103.94	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,303,103.94	\$350.00	\$0.00	\$-2,303,453.94	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,303,453.94	\$500.00	\$0.00	\$-2,303,953.94	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,303,953.94	\$500.00	\$0.00	\$-2,304,453.94	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,304,453.94	\$500.00	\$0.00	\$-2,304,953.94	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,304,953.94	\$4,000.00	\$0.00	\$-2,308,953.94	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,308,953.94	\$4,000.00	\$0.00	\$-2,312,953.94	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,312,953.94	\$400.00	\$0.00	\$-2,313,353.94	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,313,353.94	\$1,473.94	\$0.00	\$-2,314,833.88	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,314,833.88	\$3,000.00	\$0.00	\$-2,317,833.88	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,317,833.88	\$1,165.96	\$0.00	\$-2,318,999.86	
26/02/2016	DIARIO		5218			COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, 2 DE NOVIEMBRE, CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY/083/2016-2017, RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMI	\$-2,318,999.86	\$372.41	\$0.00	\$-2,319,372.27	

Total Página:

\$0.00 \$2,314,160.53 \$16,178.26 \$-2,314,972.27

Página 9 de 20
09-mar-2016

ContabilidadCuentasMov.rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Pelaja	Documento No. Pelaja	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
28/02/2016	DIARIO		5216		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS RESIDORES DEL H. AYUNTAMI.	- \$2,319,972.27	\$4,000.00	\$0.00	- \$2,323,972.27	
28/02/2016	DIARIO		5216		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS RESIDORES DEL H. AYUNTAMI.	- \$2,323,972.27	\$4,000.00	\$0.00	- \$2,327,972.27	
28/02/2016	DIARIO		5216		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS RESIDORES DEL H. AYUNTAMI.	- \$2,327,972.27	\$6,116.00	\$0.00	- \$2,333,987.87	
28/02/2016	DIARIO		5216		COMPROBACION DE GASTOS PARCIAL 9 EN TOTAL PRIMER Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. 2 DE NOVIEMBRE. CHEQUES 53855 Y CHEQUE 54077 SEGUN OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO OCUPADO PARA EL PAGO DE COMISIONES DE LOS RESIDORES DEL H. AYUNTAMI.	- \$2,333,987.87	\$500.00	\$0.00	- \$2,335,587.87	
28/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS RESIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	- \$2,335,587.87	\$500.00	\$0.00	- \$2,336,087.87	
28/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS RESIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	- \$2,336,087.87	\$1,008.91	\$0.00	- \$2,337,096.78	
28/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS RESIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	- \$2,337,096.78	\$1,000.00	\$0.00	- \$2,338,096.78	
28/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS RESIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	- \$2,338,096.78	\$6,000.00	\$0.00	- \$2,344,096.78	
28/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS RESIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	- \$2,344,096.78	\$1,500.00	\$0.00	- \$2,345,596.78	
28/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS RESIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	- \$2,345,596.78	\$1,000.00	\$0.00	- \$2,346,596.78	
28/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS RESIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	- \$2,346,596.78	\$7,000.00	\$0.00	- \$2,353,596.78	
28/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS RESIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	- \$2,353,596.78	\$551.52	\$0.00	- \$2,354,148.30	
Total Página:						\$0.00	\$2,488,228.58	\$16,172.38	- \$2,352,160.30	

Página: 10 de 20
08-mar-2016

ContaAuditorCuentasMov.rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Carga	Abono	Saldo Final	Concepto
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,352,150.30	\$2,500.00	\$0.00	-\$2,354,650.30	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,354,650.30	\$6,416.02	\$0.00	-\$2,363,066.32	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,363,066.32	\$476.01	\$0.00	-\$2,363,542.33	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,363,542.33	\$966.00	\$0.00	-\$2,364,510.33	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,364,510.33	\$4,196.00	\$0.00	-\$2,368,706.33	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,368,706.33	\$1,442.26	\$0.00	-\$2,370,148.59	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,370,148.59	\$1,000.00	\$0.00	-\$2,371,148.59	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,371,148.59	\$2,000.00	\$0.00	-\$2,373,148.59	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,373,148.59	\$2,500.00	\$0.00	-\$2,375,648.59	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,375,648.59	\$600.00	\$0.00	-\$2,376,248.59	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,376,248.59	\$2,499.00	\$0.00	-\$2,378,048.59	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54188 Y CHEQUE 54396, OFICIO SAY/0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-\$2,379,048.59	\$5,565.00	\$0.00	-\$2,384,613.59	

Total Página: \$0.00 \$2,409,774.86 \$16,178.25 -\$2,384,613.59

Página 11 de 20
09-mar-2016

Cuenta Auxiliar Cuentas Mov: rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

MARQUÉS
Secretaría del Ayuntamiento

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,394,613.39	\$2,795.00	\$0.00	\$2,397,408.39	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,397,408.39	\$950.00	\$0.00	\$2,398,358.39	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,398,358.39	\$1,100.00	\$0.00	\$2,399,458.39	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,399,458.39	\$650.00	\$0.00	\$2,397,108.39	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,396,108.39	\$300.00	\$0.00	\$2,396,408.39	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,399,408.39	\$290.00	\$0.00	\$2,399,698.39	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,396,398.39	\$1,600.00	\$0.00	\$2,392,798.39	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,392,798.39	\$800.00	\$0.00	\$2,393,598.39	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,393,598.39	\$700.00	\$0.00	\$2,393,798.39	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,393,798.39	\$516.80	\$0.00	\$2,394,294.39	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,394,294.39	\$1,739.35	\$0.00	\$2,396,033.75	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54986, OFICIO SAY0332016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	\$2,396,033.75	\$2,000.00	\$0.00	\$2,398,033.75	

Total Pagina: \$0.00 \$2,414,211.01 \$14,173.25 \$2,398,033.75

Página: 12 de 20
09-mar-2016

ContaAuxiliarCuentasMov.rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Peligro	Documento No. Peligro	No. Cheques	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,396,032.75	\$1,854.00	\$0.00	\$2,396,686.75	
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,396,686.75	\$1,300.00	\$0.00	\$2,400,986.75	
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,400,986.75	\$280.00	\$0.00	\$2,403,276.75	
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,403,276.75	\$600.00	\$0.00	\$2,404,876.75	
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,404,876.75	\$400.00	\$0.00	\$2,405,276.75	
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,405,276.75	\$400.00	\$0.00	\$2,405,676.75	
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,405,676.75	\$600.00	\$0.00	\$2,406,276.75	
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,406,276.75	\$1,371.35	\$0.00	\$2,404,648.10	
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,404,648.10	\$3,710.00	\$0.00	\$2,409,358.10	
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,409,358.10	\$1,900.05	\$0.00	\$2,410,338.15	
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,410,338.15	\$775.00	\$0.00	\$2,411,113.15	
29/02/2016	DIARIO		5294		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,411,113.15	\$310.00	\$0.00	\$2,411,423.15	

Totales Pagina: \$0.00 \$2,427,601.41 \$16,172.25 -\$2,411,423.15

Página: 13 de 20
09-mar-2016

ComisAuxiliarCarranzaNov16.rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,411,423.15	\$2,320.00	\$0.00	-\$2,413,743.15	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,413,743.15	\$1,251.00	\$0.00	-\$2,415,004.15	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,415,004.15	\$296.00	\$0.00	-\$2,415,270.15	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,415,270.15	\$730.00	\$0.00	-\$2,415,970.15	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,415,970.15	\$950.00	\$0.00	-\$2,416,920.15	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,416,920.15	\$176.00	\$0.00	-\$2,417,096.15	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,417,096.15	\$400.00	\$0.00	-\$2,417,496.15	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,417,496.15	\$4,431.50	\$0.00	-\$2,421,927.65	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,421,927.65	\$860.00	\$0.00	-\$2,422,787.65	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,422,787.65	\$2,566.00	\$0.00	-\$2,425,353.65	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,425,353.65	\$301.00	\$0.00	-\$2,425,654.65	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS. DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386. OFICIO SAY0332016-2017. RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO EL MARQUES. QUERETARO.	-\$2,425,654.65	\$102.00	\$0.00	-\$2,425,756.65	
Total Pagina:							\$0.00	-\$2,441,614.81	\$16,178.26	-\$2,425,436.65	

Página: 14 de 20
09-mar-2016

ContaAuxiliarCuentasMov.pt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,425,436.65	\$500.00	\$0.00	-\$2,425,936.65	
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,425,936.65	\$1,000.00	\$0.00	-\$2,426,936.65	
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,426,936.65	\$873.00	\$0.00	-\$2,427,809.65	
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,427,809.65	\$119.89	\$0.00	-\$2,427,929.54	
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,427,929.54	\$427.00	\$0.00	-\$2,428,356.54	
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,428,356.54	\$515.00	\$0.00	-\$2,428,871.54	
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,428,871.54	\$50.00	\$0.00	-\$2,429,321.54	
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,429,321.54	\$500.00	\$0.00	-\$2,429,821.54	
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,429,821.54	\$500.00	\$0.00	-\$2,430,321.54	
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,430,321.54	\$500.00	\$0.00	-\$2,430,821.54	
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,430,821.54	\$500.00	\$0.00	-\$2,431,321.54	
28/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54096, OFICIO SAY032016-2017 RECURSO QUE FUE OCUPIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES A.L.H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,431,321.54	\$700.00	\$0.00	-\$2,432,021.54	
Total Página:							\$0.00	\$2,427,898.00	\$18,179.25	-\$2,451,721.54	

Página: 15 de 20
09-mar-2016

ContA:AuxiliarCuentasMov: rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

MARQUÉS
capital de la
producción

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,437,721.64	\$1,559.00	\$0.00	-\$2,433,280.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,433,280.64	\$174.00	\$0.00	-\$2,433,454.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,433,454.64	\$7,450.00	\$0.00	-\$2,434,904.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,434,904.64	\$1,800.00	\$0.00	-\$2,433,704.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,433,704.64	\$7,200.00	\$0.00	-\$2,437,904.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,437,904.64	\$800.00	\$0.00	-\$2,439,704.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,439,704.64	\$7,000.00	\$0.00	-\$2,445,704.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,445,704.64	\$800.00	\$0.00	-\$2,446,504.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,446,504.64	\$700.00	\$0.00	-\$2,447,204.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,447,204.64	\$1,300.00	\$0.00	-\$2,448,504.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,448,504.64	\$800.00	\$0.00	-\$2,449,304.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY70332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,449,304.64	\$1,300.00	\$0.00	-\$2,450,604.64	

Total Pagina: \$0.00 \$2,448,983.00 \$15,178.25 -\$2,460,804.64

Página: 16 de 20
08-mar-2016

ContaAuxiliarCuentasMov rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Poliza	Documento No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Carga	Abono	Saldo Final	Concepto
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,450,804.64	\$100.00	\$0.00	-\$2,450,904.64	
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,450,904.64	\$700.00	\$0.00	-\$2,451,604.64	
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,451,604.64	\$1,100.00	\$0.00	-\$2,452,704.64	
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,452,704.64	\$800.00	\$0.00	-\$2,453,504.64	
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,453,504.64	\$1,200.00	\$0.00	-\$2,454,704.64	
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,454,704.64	\$2,000.00	\$0.00	-\$2,456,704.64	
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,456,704.64	\$1,500.00	\$0.00	-\$2,458,204.64	
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,458,204.64	\$1,000.00	\$0.00	-\$2,459,204.64	
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,459,204.64	\$1,000.00	\$0.00	-\$2,460,204.64	
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,460,204.64	\$1,500.00	\$0.00	-\$2,461,704.64	
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,461,704.64	\$2,500.00	\$0.00	-\$2,464,204.64	
29/02/2016	DIARIO	5294			COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY/033/2016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,464,204.64	\$500.00	\$0.00	-\$2,464,704.64	
Total Página:						\$0.00	\$2,460,982.50	\$16,178.28	-\$2,464,704.64	

Página: 17 de 20
05-mar-2016

ComAuxiliarCuentasMov.rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,465,704.64	\$1,200.00	\$0.00	-32,465,904.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,465,904.64	\$1,000.00	\$0.00	-32,466,904.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,466,904.64	\$800.00	\$0.00	-32,467,704.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,467,704.64	\$500.00	\$0.00	-32,468,204.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,468,204.64	\$300.00	\$0.00	-32,469,204.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,469,204.64	\$940.00	\$0.00	-32,470,153.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,470,153.64	\$1,300.00	\$0.00	-32,471,453.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,471,453.64	\$1,000.00	\$0.00	-32,472,453.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,472,453.64	\$800.00	\$0.00	-32,473,253.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,473,253.64	\$422.00	\$0.00	-32,473,675.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,473,675.64	\$300.00	\$0.00	-32,474,575.64	
29/02/2016	DIARIO		5294			COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54396. OFICIO SAY75332016-2017.RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.	-32,474,575.64	\$300.00	\$0.00	-32,475,875.64	

Total Pagina: \$0.00 \$2,491,083.90 \$16,173.35 -32,474,875.64

Página: 18 de 20
09-mar-2016

ContasAuxiliarCuentasMov.rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Poliza	Documento No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
29/02/2016	DIARIO		5284		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGISTROS PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	\$2,474,975.84	\$400.00	\$0.00	-\$2,475,275.84	
29/02/2016	DIARIO		5284		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGISTROS PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,475,275.84	\$700.00	\$0.00	-\$2,474,975.84	
29/02/2016	DIARIO		5284		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGISTROS PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,475,975.84	\$500.00	\$0.00	-\$2,476,475.84	
29/02/2016	DIARIO		5284		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGISTROS PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,476,475.84	\$445.00	\$0.00	-\$2,476,920.84	
29/02/2016	DIARIO		5284		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGISTROS PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,476,920.84	\$5,400.00	\$0.00	-\$2,482,320.84	
29/02/2016	DIARIO		5284		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGISTROS PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,482,320.84	\$5,400.00	\$0.00	-\$2,487,720.84	
29/02/2016	DIARIO		5284		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGISTROS PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,487,720.84	\$420.00	\$0.00	-\$2,488,140.84	
29/02/2016	DIARIO		5284		COMPROBACION DE GASTOS, DEL CHEQUE 54189 Y CHEQUE 54386, OFICIO SAY0332016-2017, RECURSO QUE FUE OCUPADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS REGISTROS PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	-\$2,488,140.84	\$2,105.01	\$0.00	-\$2,490,245.85	
29/02/2016	DIARIO		5347		COMPROBACION DE GASTOS, DEL REGISOR LUIS ENRIQUE GUIAS CAMINO RECURSO UTILIZADO PARA EL PAGO DE NOMINA Y ASESORIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015, OFICIO SAY272016-2017.	-\$2,490,245.85	\$0,000.00	\$0.00	-\$2,490,245.85	
29/02/2016	DIARIO		5347		COMPROBACION DE GASTOS, DEL REGISOR LUIS ENRIQUE GUIAS CAMINO RECURSO UTILIZADO PARA EL PAGO DE NOMINA Y ASESORIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015, OFICIO SAY272016-2017.	-\$2,490,245.85	\$4,000.00	\$0.00	-\$2,494,245.85	
02/03/2016	DIARIO	1226	5670		CONTRIBUYE puntos de calculacion de la solicitud no. 1226 NTE. GENERAL	-\$2,502,245.85	\$25.91	\$0.00	-\$2,502,271.74	INGRESOS PROPIOS
29/02/2016	DIARIO		6466		REGISTRO DE DEVOLUCION DE NOMINA DEL C. SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ DE LA CATORCENA C1-22-2016	-\$2,502,271.74	\$0.00	\$9,273.04	-\$2,493,000.00	
29/02/2016	DIARIO		6467		REGISTRO DE DEVOLUCION DE NOMINA DE LA C. ARGELIA MICHAEL ROJAS RODRIGUEZ DE LA CATORCENA C3-06-2016	-\$2,493,000.00	\$0.00	\$9,755.73	-\$2,483,244.27	
29/02/2016	DIARIO		6468		REGISTRO DE DEVOLUCION DE NOMINA DEL C. JUANA MARTINA CASTAÑÓN CASTAÑÓN DE LA CATORCENA C1-26-2015	-\$2,483,244.27	\$0.00	\$5,049.72	-\$2,478,194.55	
Total Página:						\$0.00	\$2,518,298.00	\$55,100.07	-\$2,482,297.93	

Página: 19 de 20
09-nov-2016



ComAdjiliarCuentasMov.rpt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
28/02/2016	DIARIO		5469			REGISTRO DE LA DECUCLION DE NOMINA DEL C. BETZABETH MARA HUERTA HERRERA DE LA CATORCENA C3-25-2015	-\$2,482,297.93	\$0.00	\$7,200.00	-\$2,475,097.93	
28/02/2016	DIARIO		5470			REGISTRO DE DEVOLUCION DE NOMINA DEL C. J. FLORENCIO ROBLES CAMPOS DE LA CATORCENA C3-25-2015.	-\$2,475,097.93	\$0.00	\$5,950.50	-\$2,469,137.33	
28/02/2016	DIARIO		5477			REGISTRO DE DEVOLUCION DE NOMINA DE LA C. IGANCIO JIMENEZ GAONA DE LA CATORCENA C3-25-2015	-\$2,469,137.33	\$0.00	\$5,388.87	-\$2,463,748.66	
28/02/2016	DIARIO		5478			REGISTRO DE DEVOLUCION DE NOMINA DE LA C. MAYRA VIOLETA MARTINEZ ELAS DE LA CATORCENA C3-25-2015	-\$2,463,748.66	\$0.00	\$6,795.75	-\$2,456,952.91	
28/02/2016	DIARIO		6588			CANCELACION DE LA POLIZA 18928 POR ESTAR DUPLICADA CON LA POLIZA 19226 DE MA GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ	-\$2,456,952.91	\$0.00	\$27,500.00	-\$2,429,452.91	

Total Pagina: \$0.00 \$2,518,398.00 \$83,046.09 -\$2,435,352.91
 Total General: \$0.00 \$2,518,398.00 \$83,046.09 -\$2,429,352.91

Página 20 de 20
09-mar-2016

Contabilidad\Cuentas\kovirt



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

DOY FE



EL MARQUÉS
Secretaría del
Ayuntamiento

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

GAA/omop



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583, 611.23 m2, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito de fecha 11 de julio del 2016, el Ing. José Lecona Garcia, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", solicitó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2.

2.- Que mediante oficio SAY/1274/2016-2017, de fecha 13 de julio del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el escrito presentado por el Ing. José Lecona Garcia, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en fecha 27 de septiembre del 2016, en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 11/2016 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. José Lecona García, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", relativa a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/1274/2016-2017, de fecha 13 de julio del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió el escrito presentado por el Ing. José Lecona García, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2.
2. Mediante escrito de fecha 11 de julio del 2016, el Ing. José Lecona García, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", solicitó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:
 - A. Copia simple de la Escritura Pública No. 40,971 de fecha 07 de mayo del 2014, mediante la cual la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V. otorgó Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder General Cambiario, en favor del Sr. José Lecona García.
 - B. Copia de la escritura 26,056 de fecha 22 de diciembre del 2009, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los Folios Inmobiliarios 00157606/0005, 00157632/0005, 00157606/0006 y 00157632/0006, todos de fecha 02 de diciembre del 2014, con la cual se hizo constar lo siguiente:
 - I. Protocolización del plano de fecha 6 de noviembre del 2009, certificado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con número de folio DT2009245, el cual contiene el Deslinde Catastral del Predio rústico denominado "Las Pedrozas", que formó parte de la Ex Hacienda de "El Pozo", Municipio de El Marqués, Qro., el cual le corresponde la Clave Catastral 11 01 073 65 245 091, mismo que se otorgó a solicitud del señor Ricardo Samano Suarez, representada en este acto por Hilda García Jimeno Alcocer.

- II. *Protocolización del plano de fecha 6 de noviembre del 2009, certificado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con número de folio 2009249, el cual contiene el Deslinde Catastral del Predio rústico denominado "San Pedro", que formó parte de la Ex Hacienda de "El Pozo", Municipio de El Marqués, Qro., al cual le corresponde la Clave Catastral 11 01 063 65 243 174, misma que se otorgó a solicitud de la señora Maria Elena Suarez Maceiras de Samano, representada en este acto por su apoderado legal, el licenciado Alejandro Garcia Frias.*
 - III. *Contrato de compraventa que celebran por una parte, los señores Maria Elena Suarez Maceiras de Samano y Ricardo Samano Suarez, como la parte vendedora, ambos representados en este acto como ha quedado dicho y de otra parte el Licenciado Luis Alfonso Garcia Alcocer, como la parte compradora de los inmuebles identificados como predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, Fracción 1 de la Ex Hacienda "El Pozo", Municipio de El Marqués, Querétaro., y respecto del predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2 de la Ex Hacienda de "El Pozo", Municipio de El Marqués, Qro.*
- C. *Copia simple de la escritura pública No. 43,826 de fecha 17 de junio del 2015, mediante el cual se hizo constar la Fusión de Predios, que resultó de la protocolización del oficio y plano identificados con el número DDU/CT/653/2015, autorizados con fecha 24 de marzo del 2015, respecto de los siguientes inmuebles, misma que cuenta con su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00513706/0001, de fecha 15 de julio del 2015:*
- I. *Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 de la Ex Hacienda "El Pozo", Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 33-63-83.853 hectáreas.*
 - II. *Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2 de la Ex Hacienda de "El Pozo", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 24-72-27.383 Ha.*
- Para en lo sucesivo conformen una sola unidad topográfica, que se indentificará como Lote resultante de la fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 58-36-11.23 Ha.*
- D. *Copia de la escritura pública No. 44,652, de fecha 21 de octubre del 2015, mediante la cual se hizo constar El Contrato de Fideicomiso de Administración Traslativo de Dominio, identificado con el número "F/11039252", que celebran por una prte el Lic. Luis Alfonso Garcia Alcocer a quien en lo sucesivo se le denominará como el "FIDEICOMITENTE A" y "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", por otra parte la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA CORDILLERA" S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como el "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", representada en este acto por su apoderado legal, el ingeniero José Lecona Garcia y por último "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "FIDUCIARIO", representada en este acto por sus apoderados y delegados fiduciarios, los licenciados María Isabel López Montes y García y Felipe Alberto López López., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio conforme al Folio Real Electrónico No. 513706, de fecha 12 de noviembre del 2015.*
- E. *Copia de la escritura pública No. 44,653, de fecha 21 de octubre del 2015, mediante la cual se hizo constar El Poder Especial en Cuanto a su Objeto, pero General en Cuanto a sus Facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que otorgó "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT única y exclusivamente en su carácter de "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso con el número "F/11039252", a favor entre otros del ingeniero José Lecona Garcia.*

F. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. José Lecona García, con clave de elector No. LCGRJS88081522H900.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- a) Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo que nos ocupa, es el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de mayo del 2015, pues su inicio de gestiones data del año 2015, con la emisión por parte de esta Dirección del Dictamen de Uso de Suelo para un fraccionamiento habitacional Popular.
 - b) Mediante oficio DDU/CDI/1993/2015, DUS/C/152/2015 de fecha 10 de septiembre del 2015, expedido por esta Dirección de Desarrollo Urbano se emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozcas" que formó parte del conocido como Lote 3, Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m^{2.}, para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR.
 - c) Mediante oficio NO.BOO.921.04, de fecha 17 de diciembre del 2015, la Dirección Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua llevo a cabo la Revisión del Estudio Hidrológico del predio Lomas del Refugio en el municipio de El Marqués, Qro., en el cual se concluye que el estudio hidrológico deberá ser revisado y validado por la Autoridad Local (Municipio o Estado) a cargo de la construcción de la infraestructura pluvial.
 - d) Mediante escrito de fecha 11 de febrero del 2016, el M. en C. Arq. José Manuel Aguirre Pérez, Director General de la empresa Biosfera Desarrollos Ambiental, S.A. de C.V. expone que en relación a la Manifestación de Impacto Ambiental realizada para el proyecto denominado "Fraccionamiento Villas del Refugio", hace la aclaración que la fracción del predio que quedó excluida en la zona central del terreno, no corresponde en su totalidad a un predio forestal ya que existen grandes claros desprovistos de vegetación derivado de antiguas actividades antropogénicas, los cuales en consecuencia no son terrenos forestales, para lo cual emite las coordenadas de dicha zona, la cual no se ubica dentro de la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio.
 - e) Mediante oficio DCP/301/2016, de fecha 13 de abril del 2016, mediante el cual la Dirección de Protección Civil Municipal remitió al desarrollador el documento No. SG/UEP/0364/2016, de fecha 06 de abril de 2016, expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro, donde se expide una lista de recomendaciones, para que se contemplen para el predio en estudio.
 - f) Mediante oficio número SEDESU/SSMA/154/2016 de fecha 15 de abril del 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió su autorización en Materia de Impacto Ambiental, exclusivamente para una superficie de 471,082.06 m^{2.}, en la que se incluyen 4,669 viviendas, dentro del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" que se pretende realizar en un predio con superficie de 583,611.24 m^{2.}, ubicado en Circuito Universidades Km. 1 S/N, Lote 3 de la fracción 1 de la Ex Hacienda El Pozo, en el Municipio de El Marqués, Qro., el cual establece entre otras cosas a cumplir en un plazo no mayor a cuatro años con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentadas, en particular en contar con 83,923.26 m^{2.}, de áreas verdes incluidas en el proyecto urbano general para todo el predio que permitirán la infiltración de agua al subsuelo para recargar los mantos acuíferos.

- g) Mediante oficio DDU/CPT/0831/2016 de fecha 19 de abril del 2016, esta Dirección emitió la Autorización del Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial para el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, identificado como Lote resultante de la fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 58-36-11.23 Has., con clave catastral 110606301997001, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR.
- h) Mediante oficio DDU/CDI/0837/2016 de fecha 19 de abril del 2016, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Fraccionamiento Condicionado para el Fraccionamiento Habitacional Popular que se pretende denominar "Villas del Refugio" ubicado sobre Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de El Pozo, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2.
- i) Mediante oficio de fecha 04 de julio del 2016, la empresa Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., otorgó la Ratificación de Factibilidad condicionada, Exp. FM-51/06/2015, con relación al suministro de los servicios de Agua Potable Alcantarillado y Drenaje Pluvial, del desarrollo habitacional denominado "Lomas del Refugio" a realizarse sobre una superficie total de 583,611.22 m2., ubicada en el Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote tres, de la Fracción Uno y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes Uno y Dos, ambos de la Ex Hacienda de El Pozo, pertenecientes al municipio de El Marqués, Qro., Otorgada para 5,016 viviendas unifamiliares y 64 Locales Comerciales.
- j) Que el interesado presenta copia simple de los proyectos autorizados por Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. en fecha 08 de julio del 2016, referente a Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del fraccionamiento en estudio.
- k) Que el interesado presenta los proyectos de Red de Baja Tensión Subterránea, Red de Media Tensión Híbrida, Red de Alumbrado Público y Condominal autorizados por la Comisión Federal de Electricidad para trámites ante otras dependencias.
- l) Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a señalética vertical y horizontal de la Etapa 1, plano topográfico, rasantes, estructura de pavimentos de la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio.
- m) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la transmisión de propiedad a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de los lotes 179 y 180, de la manzana 004, del fraccionamiento habitacional popular denominado "La Pradera", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura Oficial de la misma; y cambio de destino a Infraestructura vial, la cual surte efectos legales a partir de su aprobación, tal como lo establece el Transitorio No. 1 de dicho Acuerdo., del cual por lo reciente de su aprobación únicamente se cuenta con el recibo de ingresos con No. De Serie y Folio C42-17966, de fecha 23 de septiembre del 2016, correspondiente al pago en la Gaceta Municipal, encontrándose el solicitante, aún en tiempo el seguimiento para su cumplimiento.
- n) Se verificó que, a través de la vialidad derivada de la autorización descrita en el párrafo que antecede, se pretende que sea utilizado únicamente para dar acceso actualmente al fraccionamiento en estudio para detonar su Etapa 1, haciendo la aclaración que no podrá ser por ningún motivo considerado como acceso principal al mismo, por lo que al momento de detonar la siguiente etapa, el promotor de dicho desarrollo ya deberá contar con la debida accesibilidad y conectividad del desarrollo hacia el Circuito Universidades, a fin de conformar la debida estructura vial y conexión que requiere el fraccionamiento y redirigir en gran porcentaje la carga vehicular hacia dicha vialidad estatal.

- o) Que el interesado presenta el presupuesto de las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del fraccionamiento pretendido por un monto de \$ 10'627,040.58 (Diez millones seiscientos veintisiete mil cuarenta pesos 58/100 M.N.).
- p) Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar, el fraccionamiento de referencia cuenta con avance del 0.00% en sus obras de urbanización.
- q) Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se derivan de la presente lotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
PROLONGACIÓN BISONTE	118.58
BOULEVARD DEL REFUGIO	169.43
CALLE REFUGIO SANTA FE	365.90
CALLE REFUGIO SANTA ROSA	229.97

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que lo solicitado por el interesado contempla únicamente autorizaciones correspondientes a la Etapa 1 del desarrollo en estudio, así como se establece el compromiso por parte del desarrollador a que previo a detonar la siguiente etapa, el proyecto contará con una futura conectividad a través de la vialidad estatal denominada "Circuito Universidades" generando otra alternativa de desalojo del mismo y de los desarrollos colindantes, esta Dirección considera PROCEDENTE se autorice la solicitud presentada por el Ing. José Lecona Garcia, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", para la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento identificado como "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2., siempre y cuando se considere lo siguiente:

1. Deberá promover ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de forma previa o paralela a la inscripción del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice la presente solicitud, la inscripción ante esa misma instancia, de la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016, en el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la transmisión de propiedad a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de los lotes 179 y 180, de la manzana 004, del fraccionamiento habitacional popular denominado "La Pradera", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura Oficial de la misma; y cambio de destino a Infraestructura vial, a efecto de que el fraccionamiento en estudio tenga la debida accesibilidad por medio de una vialidad debidamente reconocida, y con ello cumplir con lo establecido por el Artículo 144 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
2. En un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el interesado deberá exhibir a la Secretaria del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el o los recibos de pago que acredite estar al corriente del pago del impuesto predial urbano del predio en estudio.

3. *En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la Validación del Estudio Hidrológico por parte de la autoridad local (municipal o estatal) a cargo de la construcción de la infraestructura pluvial.*
4. *En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el Visto Bueno de Protección Civil Municipal para la ejecución del proyecto referido.*
5. *En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la autorización de la señaletica horizontal y vertical de las vialidades internas del fraccionamiento, así como también la validación de las dimensiones de las vialidades de acuerdo a los radios de giro necesarios para las dimensiones y tipos de vehículos que estarán en función de acuerdo a proyecto, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, El Marqués, Qro.*
6. *En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado el interesado deberá presentar ante esta Dirección los proyectos de diseño de áreas verdes, equipamiento urbano, ubicación y diseño de placas de nomenclatura contenidas dentro del fraccionamiento, así como el proyecto de telefonía, de acuerdo al proyecto de lotificación autorizado.*
7. *En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado el interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Dirección el cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016.*
8. *Previo a la detonación de la Etapa 2 del fraccionamiento que nos ocupa, el interesado deberá acreditar el cumplimiento del incremento del 25% del área de donación externa, esta superficie adicionada estará dedicada a obras de infraestructura y servicios incluidos al interior del polígono.*
9. *Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado del fraccionamiento en estudio, el interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el haber cumplido con todas y cada una de las consideraciones y condicionantes establecidas en el oficio DDU/CPT/0831/2016, de fecha 19 de abril del 2016, referente a la Autorización de los Estudios de Impacto Urbano e Impacto Vial presentados para el fraccionamiento referido.*
10. *Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, el desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el dictamen emitido por un Técnico Forestal debidamente acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el predio en estudio a fin de ratificar la afectación exacta de masa forestal, o en su caso el Cambio de Uso de Suelo Forestal emitido por dicha secretaria.*
11. *Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la autorización por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) del proyecto de Acceso Carretero como parte diseño del tramo de conexión del fraccionamiento que nos ocupa con el Circuito Universidades.*
12. *Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, el desarrollador deberá promover ante esta Dirección el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación el cual deberá contener la proyección de la vialidad interna del fraccionamiento hasta el acceso propuesto en la zona sur que conectará con el Circuito Universidades, así como la ubicación del área de donación para el equipamiento de una escuela secundaria requerida en la zona.*

13. *Previo a la detonación de la Etapa 2 de dicho fraccionamiento, el desarrollador deberá complementar los estudios de Impacto Urbano y Vial previamente autorizados, a efecto de que se contemple la futura interconexión del desarrollo en estudio con el Circuito Universidades.*
14. *El desarrollador deberá dar el debido cumplimiento a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/SSMA/154/2016 de fecha 15 de abril del 2016.*
15. *El desarrollador deberá llevar a cabo la revisión correspondiente ante el organismo operador y la autoridad local (municipal o estatal) a cargo de la construcción de la infraestructura pluvial, para garantizar que no se excedan los límites de capacidad permitidos respecto al Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial en su punto de descarga, a efecto de evitar futuras afectaciones en las localidades inmediatas.*
16. *El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
17. *El desarrollador deberá dar cumplimiento a las consideraciones que le establezca la Dirección de Desarrollo Urbano para la conformación del desarrollo inmobiliario en estudio.*
18. *Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*

Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de la Etapa 1 y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN ETAPA 1		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	55,405.47	67.99%
HABITACIONAL CONDOMINAL	52,258.23	64.13%
COMERCIAL	3,147.24	3.86%
AREA DE DONACION	8,393.93	10.30%
PLAZAS	886.83	1.09%
AREA VERDE	3,376.93	4.14%
EQUIPAMIENTO	4,130.17	5.07%
AFECTACIÓN 01 DE PASO DE SERVICIOS	2,535.89	3.11%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	15,150.75	18.60%
TOTAL DE LA ETAPA 1	81,486.04	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 1		1,048

RESUMEN ETAPA 2		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	419,052.45	83.53%
RESERVA DEL PROPIETARIO	419,052.45	83.53%
AREA DE DONACION	49,989.20	9.95%
PLAZAS	4,970.18	0.99%
AREA VERDE	19,968.09	3.97%
EQUIPAMIENTO	25,050.93	4.99%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELONES Y GLORIETAS	33,083.55	6.52%
TOTAL DE LA ETAPA 2	502,125.20	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 2		POR DEFINIR

RESUMEN GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	%	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE	474,457.92	81.30%	1,048
HABITACIONAL CONDOMINAL	52,258.23	8.96%	1,048
RESERVA DEL PROPIETARIO	419,052.45	71.80%	POR DEFINIR
COMERCIAL	3,147.24	0.54%	
AREA DE DONACION	58,383.13	10.00%	
PLAZAS	5,857.01	1.00%	
AREA VERDE	23,345.02	4.00%	
EQUIPAMIENTO	29,181.10	5.00%	
AREA 1 AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS	2,535.89	0.44%	
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELONES Y GLORIETAS	48,234.30	8.26%	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	583,611.24	100.00%	1,048

Adicionamiento el interesado deberá:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización del fraccionamiento señalado, por la cantidad de \$159,405.61 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 61/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb. Etapa 1	
Presupuesto = \$10'627,040.58 X 1.50%	\$159,405.61

\$159,405.61 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 61/100 M.N.)

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos Etapa 1	
HABITACIONAL POPULAR, DE MAS DE 10 HAS	\$5,741.19
	\$5,741.19

\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos Etapa 1	
HABITACIONAL POPULAR DE MAS DE 10 HAS	\$5,741.19
	\$5,741.19

\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)

4. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 solicitada, del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio"; este tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que lo autorice.
5. Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies de Donación por concepto de Plazas, Área Verde, Equipamiento y Vialidades del Fraccionamiento, superficie que se describe a continuación:
- Lote 01, Manzana 4a, Etapa 1, con una superficie de 358.83 m2., Lote 01, Manzana 5a, Etapa 1, con una superficie de 528.00 m2., las cuales en conjunto suman un total de **886.83 m2.**, por concepto de **PLAZAS**.
 - Lote 01, Manzana 2a, Etapa 1, con superficie de 1,298.53 m2., Lote 02, Manzana 5a, Etapa 1, con una superficie de 2,078.40 m2., las cuales en conjunto suman un total de **3,376.93 m2.**, por concepto de **ÁREA VERDE**.
 - Lote 02, Manzana 4a, Etapa 1, con una superficie de **4,130.17 m2.**, por concepto de **EQUIPAMIENTO**.
 - La Superficie de **15,150.75 m2.**, por concepto de **ÁREA DE VIALIDAD**.
6. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Fracción I y II, de acuerdo al siguiente desglose:

- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
PROLONGACIÓN BISONTE	118.58	(\$6.83 X LONGITUD)	\$809.90
BOULEVARD DEL REFUGIO	169.43	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,157.21
CALLE REFUGIO SANTA FE	365.90	(\$6.83 X LONGITUD)	\$2,499.10
CALLE REFUGIO SANTA ROSA	229.97	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,570.70
TOTAL			\$6,036.91

\$6,036.91 (Seis mil treinta y seis pesos 91/100 M.N.)

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento en estudio.



...”

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/646/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo

Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Lecona Garcia, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", relativa a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m²; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, a la cual concluye como PROCEDENTE de autorice la solicitud presentada por el Ing. José Lecona Garcia, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", para la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento identificado como "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m²..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Mayoría por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización del Fraccionamiento, Denominación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, siendo el último concepto para la Etapa 1, del Fraccionamiento identificado como "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m²., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de la Etapa 1 y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del documento descrito en el ANTECEDENTE (TRES) del presente, siendo:

RESUMEN ETAPA 1		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	55,405.47	67.99%
HABITACIONAL CONDOMINAL	52,258.23	64.13%
COMERCIAL	3,147.24	3.86%
AREA DE DONACION	8,393.93	10.30%
PLAZAS	886.83	1.09%
AREA VERDE	3,376.93	4.14%
EQUIPAMIENTO	4,130.17	5.07%
AFECCIÓN 01 DE PASO DE SERVICIOS	2,535.89	3.11%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELONES Y GLORIETAS	15,150.75	18.60%
TOTAL DE LA ETAPA 1	81,486.04	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 1		1,048

RESUMEN ETAPA 2		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	419,052.45	83.53%
RESERVA DEL PROPIETARIO	419,052.45	83.53%
AREA DE DONACION	49,989.20	9.95%
PLAZAS	4,970.18	0.99%
AREA VERDE	19,968.09	3.97%
EQUIPAMIENTO	25,050.93	4.99%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELONES Y GLORIETAS	33,083.55	6.52%
TOTAL DE LA ETAPA 2	502,125.20	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 2		POR DEFINIR

RESUMEN GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	%	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE	474,457.92	81.30%	1,048
HABITACIONAL CONDOMINAL	52,258.23	8.96%	1,048
RESERVA DEL PROPIETARIO	419,052.45	71.80%	FOR DEFINIR
COMERCIAL	3,147.24	0.54%	
AREA DE DONACION	58,383.13	10.00%	
PLAZAS	5,857.01	1.00%	
AREA VERDE	23,345.02	4.00%	
EQUIPAMIENTO	29,181.10	5.00%	
AREA 1 AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS	2,535.89	0.44%	
AREA DE VIALIDAD:ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	48,234.30	8.26%	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	583,611.24	100.00%	1,048

TERCERO.- En continuidad a los trámites aprobados, interesado deberá exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano, lo siguiente:

3.1.- Deberá promover ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de forma previa o paralela a la inscripción del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice la presente solicitud, la inscripción ante esa misma instancia, de la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016, en el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la transmisión de propiedad a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de los lotes 179 y 180, de la manzana 004, del fraccionamiento habitacional popular denominado "La Pradera", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura Oficial de la misma; y cambio de destino a Infraestructura vial, a efecto de que el fraccionamiento en estudio tenga la debida accesibilidad por medio de una vialidad debidamente reconocida, y con ello cumplir con lo establecido por el Artículo 144 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

3.2.- En un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el interesado deberá exhibir el o los recibos de pago que acredite estar al corriente del pago del impuesto predial urbano del predio en estudio.

3.3.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá presentar la Validación del Estudio Hidrológico por parte de la autoridad local (municipal o estatal) a cargo de la construcción de la infraestructura pluvial.

3.4.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá presentar el Visto Bueno de Protección Civil Municipal para la ejecución del proyecto referido.

3.5.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá presentar la autorización de la señalética horizontal y vertical de las vialidades internas del fraccionamiento, así como también la validación de las dimensiones de las vialidades de acuerdo a los radios de giro necesarios para las dimensiones y tipos de vehículos que estarán en función de acuerdo a proyecto, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, El Marqués, Qro.

3.6.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el interesado deberá presentar los proyectos de diseño de áreas verdes, equipamiento urbano, ubicación y diseño de placas de nomenclatura contenidas dentro del fraccionamiento, así como el proyecto de telefonía, de acuerdo al proyecto de lotificación autorizado.

3.7.- *En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el interesado deberá presentar haber dado cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016, en los plazos y términos establecidos en el propio acuerdo.*

3.8.- *Previo a la detonación de la Etapa 2 del fraccionamiento que nos ocupa, el interesado deberá acreditar el cumplimiento del incremento del 25% del área de donación externa, esta superficie adicionada estará dedicada a obras de infraestructura y servicios incluidos al interior del polígono.*

3.9.- *Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado del fraccionamiento en estudio, el interesado deberá presentar el haber cumplido con todas y cada una de las consideraciones y condicionantes establecidas en el oficio DDU/CPT/0831/2016, de fecha 19 de abril del 2016, referente a la Autorización de los Estudios de Impacto Urbano e Impacto Vial presentados para el fraccionamiento referido.*

3.10.- *Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, el desarrollador deberá presentar el dictamen emitido por un Técnico Forestal debidamente acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el predio en estudio a fin de ratificar la afectación exacta de masa forestal, o en su caso el Cambio de Uso de Suelo Forestal emitido por dicha secretaria.*

3.11.- *Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, deberá presentar la autorización por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) del proyecto de Acceso Carretero como parte diseño del tramo de conexión del fraccionamiento que nos ocupa con el Circuito Universidades.*

3.12.- *Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, el desarrollador deberá promover ante la Dirección el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación el cual deberá contener la proyección de la vialidad interna del fraccionamiento hasta el acceso propuesto en la zona sur que conectará con el Circuito Universidades, así como la ubicación del área de donación para el equipamiento de una escuela secundaria requerida en la zona.*

3.13.- *A efecto de detonar la Etapa 2 de dicho fraccionamiento, el desarrollador deberá proyectar, obtener las correspondientes autorizaciones, urbanizar, y transmitir al Municipio, debiendo estar inscrito el Instrumento Público que corresponda ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, la vialidad interna del fraccionamiento hasta el acceso propuesto en la zona sur que conectará con el Circuito Universidades.*

3.14.- *Previo a la detonación de la Etapa 2 de dicho fraccionamiento, el desarrollador deberá complementar los estudios de Impacto Urbano y Vial previamente autorizados, a efecto de que se contemple la futura interconexión del desarrollo en estudio con el Circuito Universidades.*

3.15.- *El desarrollador deberá dar el debido cumplimiento a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/SSMA/154/2016 de fecha 15 de abril del 2016.*

3.16.- *El desarrollador deberá llevar a cabo la revisión correspondiente ante el organismo operador y la autoridad local (municipal o estatal) a cargo de la construcción de la infraestructura pluvial, para garantizar que no se excedan los límites de capacidad permitidos respecto al Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial en su punto de descarga, a efecto de evitar futuras afectaciones en las localidades inmediatas.*

3.17.- *El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, para lo cual, se deberá suscribir dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, el convenio correspondiente; relativo a lo que se instruye a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realicen la elaboración del referido proyecto.*

3.18.- *El desarrollador deberá dar cumplimiento a las consideraciones que le establezca la Dirección de Desarrollo Urbano para la conformación del desarrollo inmobiliario en estudio.*

3.19.- Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

CUATRO.- Como consecuencia del presente acuerdo, el fraccionador deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

4.1.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización del fraccionamiento señalado, por la cantidad de \$159,405.61 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 61/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb. Etapa 1	
Presupuesto = \$10'627,040.58 X 1.50%	\$159,405.61

\$159,405.61 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 61/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.2.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos Etapa 1	
HABITACIONAL POPULAR, DE MAS DE 10 HAS	\$5,741.19
	\$5,741.19

\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.3.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos Etapa 1	
HABITACIONAL POPULAR DE MAS DE 10 HAS	\$5,741.19
	\$5,741.19

\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

QUINTO.- la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de Cabildo.

SEXTO.- Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies de Donación por concepto de Plazas, Área Verde, Equipamiento y Vialidades del Fraccionamiento; superficie que se describe a continuación:

- Lote 01, Manzana 4a, Etapa 1, con una superficie de 358.83 m²., Lote 01, Manzana 5a, Etapa 1, con una superficie de 528.00 m²., las cuales en conjunto suman un total de **886.83 m².,** por concepto de **PLAZAS.**
- Lote 01, Manzana 2a, Etapa 1, con superficie de 1,298.53 m²., Lote 02, Manzana 5a, Etapa 1, con una superficie de 2,078.40 m²., las cuales en conjunto suman un total de **3,376.93 m².,** por concepto de **ÁREA VERDE.**
- Lote 02, Manzana 4a, Etapa 1, con una superficie de **4,130.17 m².,** por concepto de **EQUIPAMIENTO.**

La Superficie de **15,150.75 m².,** por concepto de **ÁREA DE VIALIDAD.**

SEPTIMO.- Se autoriza la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Fracción I y II, de acuerdo al siguiente desglose:

- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
PROLONGACIÓN BISONTE	118.58	(\$6.83 X LONGITUD)	\$809.90
BOULEVARD DEL REFUGIO	169.43	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,157.21
CALLE REFUGIO SANTA FE	365.90	(\$6.83 X LONGITUD)	\$2,499.10
CALLE REFUGIO SANTA ROSA	229.97	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,570.70
		TOTAL	\$6,036.91

\$6,036.91 (Seis mil treinta y seis pesos 91/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

NOVENO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

DECIMO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, al Servicio Postal Mexicano y al solicitante para su cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE-----

**LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas, para lo cual mediante oficio número SAY/DAI/230/2016 de fecha 9 de febrero de 2016 la Secretaria del Ayuntamiento informa que dado que el fraccionamiento forma parte Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, es competencia de esta Secretaría, atender la solicitud de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal “TERRACOTA”.

9. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Económico, Planeación Urbana y Ecología con fecha 21 de julio de 2016, signado por el Lic. Alberto Barba Puebla, representante legal de Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A.P.I. de C.V., solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada “Koloria”, ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Fraccionamiento Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernandez de esta ciudad, consistente en una **Unidad Condominal conformada por cuatro condominios: Condominio 1: 94 viviendas, Condominio 2: 94 viviendas, Condominio 3: 94 viviendas y Condominio 4: 91 viviendas;** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 8,494 de fecha 13 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular número 89 del Estado de Nuevo León, se hace constar la constitución de “Desarrollos del Sur de Querétaro”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por parte de los señores Adrián Martínez Madero y Mauricio Martínez Madero.
2. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla la Unidad Condominal, mediante Escritura Pública número 27,657 de fecha 13 de enero de 2015, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar la Cancelación de Reserva de Dominio que otorga “Inmobiliaria Fuengirola” Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los señores Gonzalo Bustamante Celayeta y Alberto Alejandro Romero Silva a favor de “Desarrollos del Sur de Querétaro”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, respecto al inmueble identificado como Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-3 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur (identificado también como fraccionamiento Centro Sur), delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con una superficie de 23,332.60 m².
3. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/221/2015, de fecha 15 de junio de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el proyecto habitacional “Koloria”, a ejecutar en un predio con superficie total de 23,332.52 m², ubicado en La carretera estatal 400, Centro Sur, Querétaro, Qro.
4. Mediante oficio No. VE/1749/2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 100 viviendas, para el desarrollo ubicado en la Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-6 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507875 de fecha 23 de noviembre de 2015, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una unidad condominal con cuatro (4) condominios, para un total de trescientos setenta y tres (373) viviendas, en el predio ubicado en Carretera Estatal 400, del Desarrollo Centro Sur.
6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201500055 de fecha 9 de septiembre de 2015, emitió el Visto Bueno del Proyecto en Condominio para la unidad condominal habitacional de tipo residencial denominada “Koloria”, ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, en el Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en 4 Condominios; Condominio 1: 94 viviendas, Condominio 2: 94 viviendas, Condominio 3: 94 viviendas y Condominio 4: 91 viviendas.
7. Mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2015, la Comisión Federal de Electricidad emitió mediante número de oficio 2432/2015 los estudios realizados para la factibilidad de servicio de energía eléctrica solicitados por “Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.” para el Desarrollo “Koloria”, que se localiza en Prol. Bernardo Quintana, Fracc. Centro Sur (S92938) entre Autopista Mex-Qro y Libramiento Sur, Municipio de Querétaro.
8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante plano sellado de fecha 11 de enero de 2016, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento “Koloria”, ubicado en Prol. Bernardo Quintana, Desarrollo Centro Sur; perteneciente a la empresa denominada Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.
9. Presenta oficio y planos autorizados con folio número 16-037 y expediente QR-004-15-D de fecha 30 de marzo de 2016 por parte de la Comisión Estatal de Aguas, en el que se aprobaron los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el desarrollo ubicado en la Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión

de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-6 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 20,214 de fecha 20 de diciembre de 2013, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, donde se hace constar la transmisión anticipada y a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 12,923.30 m² ubicada en la Carretera Estatal a Huimilpan, para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Koloria", ubicado en el Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
11. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente C-029/16 de fecha 28 de junio de 2016, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal habitacional de tipo residencial denominada "KOLORIA", ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernandez de esta ciudad, consistente en una **Unidad Condominal conformad de la siguiente manera: CONDOMINIO 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS Y CONDOMINIO 4: 91 VIVINEDAS**".
12. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 28 de junio de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada "KOLORIA", ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernandez de esta ciudad,, presenta comprobante de pago folio R-3029382 de fecha 01 de julio de 2016 por la cantidad de \$ 19,950.00 (diecinueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/3680/2016 de fecha 15 de julio de 2016, el avance de obras de urbanización de la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada "KOLORIA", ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernandez de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 31.76% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 1,179,816.71 (un millón ciento setenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 71/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$1,329,981.54	X	68.24%	X	100% + 30%
Total Fianza				\$1,179,816.71

14. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3680/2016 de fecha 15 de julio de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 2930-08167-8 de fecha 26 de julio de 2016 por un monto de \$ 1,179,816.71 (un millón ciento setenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 71/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal habitacional de tipo residencial denominada "KOLORIA"**, ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Fraccionamiento Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara Y Hernández de esta ciudad, consistente en **"4 CONDOMINIOS: CONDOMINIO 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS Y CONDOMINIO 4: 91 VIVIENDAS"**, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201500055 de fecha 9 de septiembre de 201, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, en los siguientes términos:

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- Con base en el **Artículo 261 Fracción I** del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de **\$ 165,456.78 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)**, a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 138.17 m², que corresponden a la construcción de las áreas comunes y el bardeo que conforman la unidad condominal, indicados en la licencia de construcción número LCO201503370, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

4.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las áreas de uso común.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PARA LA UNIDAD CONDOMINIAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADA “KOLORIA”**, ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Fraccionamiento Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara Y Hernández de esta ciudad, consistente en **“4 CONDOMINIOS: CONDOMINIO 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS Y CONDOMINIO 4: 91 VIVIENDAS”**.

SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Josefa Vergara Y Hernández, y al Lic. Alberto Barba Puebla, representante legal de Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 9 DE AGOSTO DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3613/2016

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Privada de Santa Maria

Querétaro, Querétaro, 12 de julio de 2016

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V.
Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Maria** ubicado en Calle Avenida San Gabriel No. 5029, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/COPU/7735/2008 de fecha 10 de noviembre de 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 72 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/COPU/FC/0673/2009 de fecha 11 febrero de agosto de 2009, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Privada de Santa Maria ubicado en Calle Avenida San Gabriel No. 5029, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$42,391.88 (Cuarenta y dos mil trescientos noventa y uno pesos 88/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número G-1950886 de fecha 20 de febrero de 2009, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 13 de abril de 2010 la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Inmobiliaria Canarias, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Privada de Santa Maria*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Privada de Santa Maria de fecha 18 de enero de 2010, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Privada de Santa Maria ubicado en Calle Avenida San Gabriel No. 5029, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 13 de junio de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa. Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V, el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Santa Maria A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Maria** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/COPU/FC/0673/2009 de fecha 11 de febrero de 2009, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1708/2016

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

F).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. JESÚS FELIPE TORRES JUÁREZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CAUSAHABIENCIA, LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, ASÍ COMO CONVENIO DE PERMUTA DE SUPERFICIE DE TRANSMISIÓN GRATUITA DEL 3.64%, TODOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE LA CAUSAHABIENCIA, LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, ASÍ COMO CONVENIO DE PERMUTA DE SUPERFICIE DE TRANSMISIÓN GRATUITA DEL 3.64%, TODOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO**, PROPIEDAD DEL ARQ. JESÚS FELIPE TORRES JUÁREZ, MISMO QUE SE ACREDITA CON TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000001297, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2003, QUE AMPARA LA PARCELA N° 832 Z/1 P3/7, DEL EJIDO SAN JUAN DEL RIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 4510 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2003; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

-----CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 13 Y 17 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS: 1 FRACCIÓN I, II, III, V, VI, IX, XVI; 2 FRACCIÓN I, IV, VII 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN I, II, III, VIII, XV 16, 111, 130, 131, 139, 143, 145, 146, 147, 148, 156, 161, 162, 163, 164, 178, 184, 186, 189 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 45, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 64, 66, 67 FRACCIONES II, III, IV,VII, XII, XV, XVII, XIX Y XX, 73, Y 74, 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CAUSAHABIENCIA, LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, ASÍ COMO CONVENIO DE PERMUTA DE SUPERFICIE DE TRANSMISIÓN GRATUITA DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. VÍCTOR MARÍN HIDALGO, QUIEN FUNGÍA EN ESE ENTONCES COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.-SDUOPEM/OF-823/2016, RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2016, CORRESPONDIENTE A LA CAUSAHABIENCIA, LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, ASÍ COMO CONVENIO DE PERMUTA DE SUPERFICIE DE TRANSMISIÓN GRATUITA DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

**“DEPENDENCIA: SDUOPEM-----
RAMO: ADMINISTRATIVO-----
SECCIÓN: DDUV-----
NÚMERO OFICIO: SDUOPEM/OF-823/2016-----
REF: 1678-----
DDUV/347/2016-----
JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS-----
San Juan del Río, Qro., a 10 de Agosto del 2016. -----
LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES-----
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. -----
P R E S E N T E. -----**

Reciba por esta vía un cordial saludo; de igual forma de acuerdo a su oficio número SHA/0175/2015 recibido en ésta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal con fecha del día 29 de Octubre del año 2015, donde nos solicita la **Opinión Técnica** correspondiente a la solicitud realizada por el C. Jesús Felipe Torres Juárez, en su calidad de Propietario de la parcela 832 Z-1 P 3/7, Ubicaba en esta ciudad, y mediante el cual solicita las siguientes autorizaciones: -----

- 1. LA CAUSAHABIENCIA A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO COMO FIDEICOMITENTE “A” Y LA SOCIEDAD MERCANTIL “VIVE AL CIEN S.A. DE C.V.”, COMO FIDEICOMITENTE “B”, REGULADOS POR EL FIDUCIARIO “BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. -----
- 2. LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “LAS TERRAZAS”. -----
- 3. NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO “LAS TERRAZAS”. -----
- 4. CONVENIO DE PERMUTA DE SUPERFICIE DE TRANSMISIÓN GRATUITA DEL 3.64%.-----

Al respecto le informo que una vez revisada la documentación presentada para tal fin y cotejada con los expedientes que obran en esta Dependencia, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, resuelve emitir OPINION TECNICA respecto de:-----

**1. CAUSAHABIENCIA. -----
FACTIBLE EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO COMO FIDEICOMITENTE “A” Y LA SOCIEDAD MERCANTIL “VIVE AL**

CIENT S.A. DE C.V.", COMO FIDEICOMITENTE "B", REGULADOS POR EL FIDUCIARIO "BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", de la documentación que se enlistan: -----

- Copia Certificada del título de propiedad No. 1,297, de la parcela 832 Z-1 P3/7, a nombre del C. Jesús Felipe Torres Juárez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con número de folio real 4510, de fecha 08 de Octubre del 2003. -----
- Acuerdo de cabildo número SHA/1000/03, de fecha 13 de agosto del 2003, donde se autoriza el cambio de uso de suelo de zona de amortiguamiento a habitacional con una densidad H3, de una franja de aproximadamente 29,695.00 m2. del predio identificado como parcela 832 zona 1 polígono 3/7 ejido San Juan del Río, Propiedad del C. Jesús Felipe Torres Juárez. -----
- Plano de deslinde catastral, autorizado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, con fecha 28 de septiembre del 2006, director de catastro. -----
- Dictamen de Uso de Suelo número DUS/245/D/07, de fecha 08 de Agosto del 2007, emitido por el Arq. Ángel Martín Tejada Sinicio, entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología municipal. -----
- Convenio N° DIR/JAP/51/2015 de fecha 3 de septiembre del 2015 de reconocimiento de adeudo y pago de derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable e incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación de los servicios integrales a los nuevos usuarios del Fracc. "LAS TERRAZAS" de 361 viviendas. -----
- Subdivisión de predios autorizado con número de oficio DUS/031/11, de fecha 01 de marzo del 2011, autorizado por el Arq. Jorge Juan Landeros Campos, entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Factibilidad Vial emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, por el entonces Director de operaciones Cmte. Manuel Campuzano Arreola, y con número de oficio SSPM/DT/201/2011, de fecha 09 de mayo del 2011. -----
- Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento tipo popular denominado "Las Terrazas", con Número de oficio SDUOPEM/646/2015, de fecha 27 de Agosto del 2015, emitido por el Arq. Nelly Almaraz Mancilla, entonces Directora de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal. -----
- Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del fraccionamiento denominado "Las Terrazas", con número de oficio SDUOPEM/647/2015, de fecha 27 de Agosto del 2015, Emitido por el Arq. Nelly Almaraz Mancilla, entonces Directora de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal. -----
- Visto Bueno del Proyecto Pluvial del fraccionamiento denominado "Las Terrazas", con número de oficio SDUOPEM/OF-822/2016, de fecha 10 de Agosto del 2016, Emitido por el Arq. Víctor Marín Hidalgo, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Proyecto de Red de Drenaje Sanitario autorizado por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, con el número de oficio DIR/JAP/859/2015. -----
- Factibilidad de uso de suelo para la fracción 1 de la parcela 832, zona 1 polígono 3/7, en el ejido San Juan, con número de oficio DUS/051/OG/06, de fecha 05 de Mayo del 2006, emitido por el Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, entonces secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Estudio de mecánica de suelos para el predio en cuestión. -----
- Escritura pública No. 23,314 y 25,315, de fecha 29 de Agosto del 2013, pasada ante el notario Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario titular de la notaría pública número 10 de esta demarcación notarial de San Juan del Río Qro. en donde se hace constar la constitución de una servidumbre definitiva de paso que celebran los Srs. Antonio Feregrino Feregrino y Julia Feregrino Feregrino Y Jesús Felipe Torres Juárez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folios inmobiliarios 51097 a 51100 y 51093 a 51096, de fecha 29 de Agosto del 2013. -----

2. AUTORIZACION DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TERRAZAS". -----

Una vez analizado el proyecto presentado para tal fin, esta Secretaría resuelve emitir el **OPINION TECNICA FAVORABLE PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TERRAZAS"** de acuerdo al artículo 192 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 7,500.31 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 3,732.67 de vialidades y banquetas 523.55 m2 para banquetas y 112.937 m2 de camellón y rotondas, 3096.173 m2 para arroyo de vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo no mayor de quince días hábiles después de su autorización por: \$433,291.25 (cuatrocientos treinta tres mil doscientos noventa y un pesos 25/ 100 m. n.) los cuales se detallan a continuación: -----

TIPO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	IMPUESTO VSMGZ X 14.00 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	24759.50	\$346,633.00	\$86,658.25	\$433,291.25

El promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LAS TERRAZAS", la cantidad de \$32,952.86 (treinta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 86/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2016. -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$1,757,485.76	\$26,352.29	\$6,590.57	\$32,952.86

De conformidad con el Artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..." -----

No omito señalar que deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "LAS TERRAZAS" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud.

LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDARAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ARQ. ROSARIO DE JESUS GASTELUM GAMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1519682 REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS CASJRAC-96-018, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO COMO FIDEICOMITENTE "A" Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "VIVE AL CIEN S.A. DE C.V.", COMO FIDEICOMITENTE "B", REGULADOS POR EL FIDUCIARIO "BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO.

3. LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS. -----
 Toda vez que el desarrollador ha obtenido la aprobación del proyecto de nomenclatura y números oficiales, de acuerdo a la normatividad prevista en el código urbano para el Estado de Querétaro vigente, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología Municipal resuelve emitir **OPINION TECNICA FAVORABLE** para que en sección de Cabildo el H. Ayuntamiento apruebe y reconozca la Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento "LAS TERRAZAS".

4. EL CONVENIO DE PERMUTA DE SUPERFICIE DE TRANSMISION GRATUITA -----

De acuerdo al Proyecto de Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento "LAS TERRAZAS" autorizado mediante oficio N° SDUOPEM/646/2015 de Fecha 27 de agosto del 2015, se establece en el cuadro general de superficies un faltante de 3.64% de Área de Donación porcentaje que será cubierto a través de un convenio entre el Promotor y el H. Ayuntamiento.

El promotor propone para el pago de la superficie faltante de Área de Donación construir un Centro Comunitario, en beneficio no solo para los habitantes del Fraccionamiento y sus colindantes ya que beneficiara a 361 familias de manera directa sino también para el Municipio de San Juan del Rio al contar con un espacio para la Educación, Deporte y Capacitación.

Para fines de lo anterior, se propone realizar la Permuta a través de la firma de un convenio que se transcribe a continuación: -----

Proyecto de convenio de permuta de centro comunitario en el fraccionamiento "Las Terrazas" por diferencia de la superficie del área de donación y que corresponde a 2,726.64 m2 que se basa en lo siguiente: -----

a) Avalúo Comercial de fecha 23 de junio de 2016 firmado por Eugenio Montejano Moran del predio de 2,726.64 m2 por un valor de \$681, 660.00 (seiscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.).

b) Plano de Visto Bueno a Revisión de Proyecto Arquitectónico de Centro Comunitario de fecha 24 de Septiembre de 2015 R-422. Presupuesto y de Centro Comunitario ubicado en el área de donación etapa 1 del Fraccionamiento "Las Terrazas", firmado por el Arq. Rosario de Jesús Gastelum Ganes, Cédula Profesional 1519682 Registro de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. No. 09618.

En base a lo anterior se analizó la información presentada: -----

El presupuesto de Obra del Centro Comunitario en el fraccionamiento "Las Terrazas" presentado por la persona moral VIVE AL CIEN SA DE CV determina un monto total de: \$ 987,579.60 (Novecientos ochenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 60/100M.N.), el cual incluye trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, instalaciones, colocación de muebles, cancelería azotea, obra exterior, pruebas de laboratorio, descarga de materiales y limpieza.

El proyecto arquitectónico del Centro Comunitario cuenta con un Visto Bueno de la Coordinación de Licencias de fecha 24 de Septiembre del 2015 y el cual señala el desglose de superficies siguiente: -----

LOCAL	DIMENSION	M2
RECEPCION	2.88X2.30	6.7
BAÑOS HOMBRES	IRREGULAR	2.78
BAÑOS MUJERES	IRREGULAR	2.48
CIRCULACION BAÑOS Y OF	IRREGULAR	7.45
OFICINA	IRREGULAR	10.60
VOLADO	IRREGULAR	26.83
USOS MULTIPLES	IRREGULAR	100.69
AREA DE MUROS	91X.20	18.2
ACCESO	2.80X2.50	10.78
ESTACIONAMIENTO	IRREGULAR	96.58
SUPERFICIE CONSTRUIDA		179.1 M2

El Proyecto descrito se ubica en el área de donación etapa 1 del Fraccionamiento "Las Terrazas", propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro. Lo anterior de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento "Las Terrazas" (Etapas 1 a la 2) con número de oficio SDUOPEN/646/2015 de fecha 27 de Agosto del 2015 y del Título de propiedad n° 000000001297 de fecha 26 de Agosto de 2003.

Así mismo de acuerdo a los Planos de Visto Bueno del Proyecto de Lotificación de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Las Terrazas", con número de oficio SDUOPEN/646/2015 de fecha 27 de Agosto de 2015, se establecen con el Cuadro General de Superficies: -----

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	AREA (m ²)	PORCENTAJE %
SUPERFICIE DE DONACION	4,771.619	6.36
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO CONVENIO	2,726.64	3.64

Así mismo de acuerdo al Avalúo Comercial de fecha 23 de junio de 2016 firmado por Eugenio Montejano Moran se establece un valor de \$681, 660.00 (seiscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.) a predio de 2,726.64 m2. -----
Por lo anterior se establece la siguiente comparativa: -----

	Avalúo Comercial	Presupuesto
Concepto	Superficie de 2,726.64 m2 solicitada como superficie de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. .	Centro Comunitario de 179.1 m2 construidos.
Valor	\$681, 660.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$987,579.60 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100M.N.)

Así mismo se considera que el Fraccionamiento "Las Terrazas" tiene una densidad de población de 300 habitantes por hectáreas (H3), con un total de 75,003.053 m2 y 361 viviendas en sus 2 etapas como se detalla a continuación: -----
Etapas 1 -----

RELACION GENERAL TIPOLOGIA DE LOTES		
TIPO	NO. DE LOTES	NO. DE UNIDADES
LOTE CONDOMINAL 1	100	100
LOTE CONDOMINAL 4	36	36
EQUIPAMIENTO SEGÚN CONVENIO	1	1
CAMELLON	1	1
AREA DE DONACION	1	1
TOTAL	139	139

Etapas 2

RELACION GENERAL TIPOLOGIA DE LOTES		
TIPO	NO. DE LOTES	NO. DE UNIDADES
LOTE CONDOMINAL 2	115	115
LOTE CONDOMINAL 3	109	109
TOTAL	224	224

Además el Centro Comunitario se encontrara en una zona consolidada y de una densidad de población alta, además de llevarse a cabo en 2 etapas. -----

Además la propuesta del Centro Comunitario es de beneficio no solo para los habitantes del fraccionamiento y sus colindantes, también para el Municipio de San Juan del Río al contar con múltiples espacios para la educación, deporte y capacitación. -----

Con base a lo anterior solicitamos de esta Secretaría emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACION DE PERMUTA DE CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO QUE SE UBICARA EN EL ÁREA DE DONACIÓN ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TERRAZAS", PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. . POR UNA FRACCION DE SUPERFICIE REQUERIDA DE TRANSMISION GRATUITA PARA EL FRACCIONAMIENTO "LAS TERRAZAS" ETAPA 1 A LA 2**, la dicha fracción comprende 2,726.64 m2 ubicado en Calle circuito de las terrazas n° 4 colonia Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro. Propiedad en fideicomiso entre el Sr. Jesús Felipe Torres y la persona moral VIVE AL CIEN, S.A. DE C.V., así mismo formalizar la transmisión gratuita en favor del Municipio del área de donación con superficie de 4,771.619 m2 (Equipamiento) y el centro comunitario, así como la transmisión requerida para vialidades y banquetas.-----

Así mismo consideramos el pago ante Tesorería Municipal por derechos de Supervisión de Obra de el Centro Comunitario, la cantidad de \$18,517.12 (dieciocho mil quinientos diecisiete pesos 12/100 m.n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos de Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2016, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la autorización del presente. -----

PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISION 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$987,579.60	\$14,813.70	\$3,703.40	\$18,517.12

Así mismo la persona moral denominada VIVE AL CIEN, S. A. de C.V. deberá depositar una fianza por \$1,283,853.48 (Un millón doscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 48/100 m.n.) de garantía favor de Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de construcción de más de un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de un año contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado. -----

Así mismo estamos conscientes que la persona moral denominada VIVE AL CIEN, S.A. de C.V. Deberá TRAMITAR EL /LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Presupuesto Total	30% de Obra	Fianza
\$987,579.60	\$296,273.88	\$1,283,853.48

Por lo que solicitamos muy atentamente se esta Secretaría poner a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianza.-

Este documento se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 1,14,Fracción III,17,82,83,109,111,113 y demás correlativos de código urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este fraccionamiento. -----

Por lo antes expuesto, esta Secretaria resuelve emitir **OPINION TECNICA FAVORABLE** para la celebración del Convenio para formalizar la transmisión gratuita en favor del Municipio del área de donación con superficie de 4,771.619 m2 (Equipamiento) y el centro comunitario, así como la transmisión requerida para vialidades y banquetas y la **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO**.-----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo solo una Opinión técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

Sin otro en particular, quedo de Usted a sus apreciables órdenes. -----

ATENTAMENTE-----

¡CUMPLIENDO CONTIGO!-----

RUBRICA-----

ARQ. VÍCTOR MARÍN HIDALGO-----

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.”-----

IV.- POR CUANTO VE A LA CAUSAHABIENCIA SE CONSIDERA FACTIBLE EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO COMO FIDEICOMITENTE “A” Y LA SOCIEDAD MERCANTIL “VIVE AL CIEN S.A. DE C.V.”, COMO FIDEICOMITENTE “B”, REGULADOS POR EL FIDUCIARIO “BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE”.-----

V.- POR CUANTO VE A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS, SE CONSIDERA FAVORABLE TODA VEZ QUE EL DESARROLLADOR HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD PREVISTA EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.-----

VI.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS TERRAZAS”, COMO SE MENCIONA EN LA SIGUIENTE TABLA:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$1,757,485.76	\$26,352.29	\$6,590.57	\$32,952.86

LA CANTIDAD DE \$32,952.86 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 86/100); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO PARA EL AÑO FISCAL 2016, MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LOS CC. ARQ. JESÚS FELIPE TORRES JUÁREZ, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “VIVE AL CIEN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FIDEICOMITENTES A Y B RESPECTIVAMENTE; Y “BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE”, COMO FIDUCIARIO.-----

VII.- DEL MISMO MODO DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:-----

TIPO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	IMPUESTO VSMGZ X 14.00 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	24759.50	\$346,633.00	\$86,658.25	\$433,291.25

POR LO QUE EL SOLICITANTE DEBERÁ PAGAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE LA CANTIDAD DE \$433,291.25 (CUATROCIENTOS TREINTA TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/ 100 M. N.).-----

LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS TERRAZAS” TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN CASO QUE EL DESARROLLADOR NO REALICE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL PLAZO MENCIONADO, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, PREVIAMENTE A SU VENCIMIENTO, LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; DEBIENDO DICTARSE RESOLUCIÓN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL QUE FUE RECIBIDA LA SOLICITUD.-----

VIII.- POR CUANTO VE LA AUTORIZACIÓN DE PERMUTA DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO QUE SE UBICARÁ EN EL ÁREA DE DONACIÓN ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO “LAS TERRAZAS”, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR UNA FRACCIÓN DE SUPERFICIE REQUERIDA DE TRANSMISIÓN GRATUITA PARA EL FRACCIONAMIENTO “LAS TERRAZAS” ETAPA 1 A LA 2, LA DICHA FRACCIÓN COMPRENDE 2,726.64 M2 UBICADO EN CALLE CIRCUITO DE LAS TERRAZAS N° 4 COLONIA SANTA CRUZ NIETO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD EN FIDEICOMISO ENTRE EL SR. JESÚS FELIPE TORRES Y LA PERSONA MORAL VIVE AL CIEN, S.A. DE C.V. Y “BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE”, ASÍ MISMO FORMALIZAR LA TRANSMISIÓN GRATUITA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL ÁREA DE DONACIÓN CON SUPERFICIE DE 4,771.619 M2 (EQUIPAMIENTO) Y EL CENTRO COMUNITARIO, ASÍ COMO LA TRANSMISIÓN REQUERIDA PARA VIALIDADES Y BANQUETAS; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL PAGO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE EL CENTRO COMUNITARIO, LA CANTIDAD DE \$18,517.12 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.), EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISION 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$987,579.60	\$14,813.70	\$3,703.40	\$18,517.12

IX.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “VIVE AL CIEN, S. A. DE C.V.” DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO SIGUIENTE:-----

A).- ACREDITAR FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE \$1,283,853.48 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHS VALORES ANTES DESCRITOS SON EL TOTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MÁS DE UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO NO MAYOR DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL

ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO SEÑALADO. POR LO QUE SE LE OTORGA AL PROMOTOR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN, DE OTORGAMIENTO DE FIANZA, ASIMISMO SE FACULTA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE SUSCRIBIR EL CONVENIO PARA FORMALIZAR LA TRANSMISIÓN GRATUITA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL ÁREA DE DONACIÓN CON SUPERFICIE DE 4,771.619 M2 (EQUIPAMIENTO) Y EL CENTRO COMUNITARIO, ASÍ COMO LA TRANSMISIÓN REQUERIDA PARA VIALIDADES Y BANQUETAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO.-----

X.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. JESÚS FELIPE TORRES JUÁREZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CAUSAHABIENCIA, LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, ASÍ COMO CONVENIO DE PERMUTA DE SUPERFICIE DE TRANSMISIÓN GRATUITA DEL 3.64%, TODOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO.**-----
RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE:**-----

- **LA CAUSAHABIENCIA:** -----
 FACTIBLE EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO COMO FIDEICOMITENTE “A” Y LA SOCIEDAD MERCANTIL “VIVE AL CIEN S.A. DE C.V.”, COMO FIDEICOMITENTE “B”, REGULADOS POR EL FIDUCIARIO “BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE”. -----

- **LA AUTORIZACION DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “LAS TERRAZAS”:** -----
 FAVORABLE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LAS TERRAZAS” de acuerdo al artículo 192 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro., **siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:** -----

Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 7,500.31 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 3,732.67 de vialidades y banquetas 523.55 m2 para banquetas y 112.937 m2 de camellón y rotondas, 3096.173 m2 para arroyo de vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo no mayor de quince días hábiles después de su autorización por: \$433,291.25 (cuatrocientos treinta tres mil doscientos noventa y un pesos 25/ 100 m. n.) los cuales se detallan a continuación: -----

TIPO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	IMPUESTO VSMGZ X 14.00 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	24759.50	\$346,633.00	\$86,658.25	\$433,291.25

El promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “LAS TERRAZAS”, la cantidad de \$32,952.86 (treinta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 86/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2016. -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$1,757,485.76	\$26,352.29	\$6,590.57	\$32,952.86

De conformidad con el Artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente *“El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente...”* -----

Además deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "LAS TERRAZAS" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. -----

LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDARAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ARQ. ROSARIO DE JESUS GASTELUM GAMEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1519682 REGISTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS CASJRAC-96-018, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO COMO FIDEICOMITENTE "A" Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "VIVE AL CIEN S.A. DE C.V.", COMO FIDEICOMITENTE "B", REGULADOS POR EL FIDUCIARIO "BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO. -----

• **LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS:** -----
FAVORABLE la Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento "LAS TERRAZAS". -----

• **EL CONVENIO DE PERMUTA DE SUPERFICIE DE TRANSMISION GRATUITA:** -----
FAVORABLE para la celebración del Convenio para formalizar la transmisión gratuita en favor del Municipio del área de donación con superficie de 4,771.619 m2 (Equipamiento) y el centro comunitario, así como la transmisión requerida para vialidades y banquetas y la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO, **siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:** -----

De acuerdo al Proyecto de Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento "LAS TERRAZAS" autorizado mediante oficio N° SDUOPEM/646/2015 de Fecha 27 de agosto del 2015, se establece en el cuadro general de superficies un faltante de 3.64% de Área de Donación porcentaje que será cubierto a través de un convenio entre el Promotor y el H. Ayuntamiento. -----

El promotor propone para el pago de la superficie faltante de Área de Donación construir un Centro Comunitario, en beneficio no solo para los habitantes del Fraccionamiento y sus colindantes ya que beneficiara a 361 familias de manera directa sino también para el Municipio de San Juan del Rio al contar con un espacio para la Educación, Deporte y Capacitación. -----

Para fines de lo anterior, se propone realizar la Permuta a través de la firma de un convenio que se transcribe a continuación: -----

Proyecto de convenio de permuta de centro comunitario en el fraccionamiento "Las Terrazas" por diferencia de la superficie del área de donación y que corresponde a 2,726.64 m2 que se basa en lo siguiente: -----

a) Avalúo Comercial de fecha 23 de junio de 2016 firmado por Eugenio Montejano Moran del predio de 2,726.64 m2 por un valor de \$681, 660.00 (seiscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.). -----

b) Plano de Visto Bueno a Revisión de Proyecto Arquitectónico de Centro Comunitario de fecha 24 de Septiembre de 2015 R-422. Presupuesto y de Centro Comunitario ubicado en el área de donación etapa 1 del Fraccionamiento "Las Terrazas", firmado por el Arq. Rosario de Jesús Gastelum Ganes, Cédula Profesional 1519682 Registro de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. No. 09618. -----

En base a lo anterior se analizó la información presentada: -----

El presupuesto de Obra del Centro Comunitario en el fraccionamiento "Las Terrazas" presentado por la persona moral VIVE AL CIEN SA DE CV determina un monto total de: \$ 987,579.60 (Novecientos ochenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 60/100M.N.), el cual incluye trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, instalaciones, colocación de muebles, cancelería azotea, obra exterior, pruebas de laboratorio, descarga de materiales y limpieza. -----

El proyecto arquitectónico del Centro Comunitario cuenta con un Visto Bueno de la Coordinación de Licencias de fecha 24 de Septiembre del 2015 y el cual señala el desglose de superficies siguiente: -----

LOCAL	DIMENSION	M2
RECEPCION	2.88X2.30	6.7
BAÑOS HOMBRES	IRREGULAR	2.78
BAÑOS MUJERES	IRREGULAR	2.48
CIRCULACION BAÑOS Y OF	IRREGULAR	7.45
OFICINA	IRREGULAR	10.60
VOLADO	IRREGULAR	26.83
USOS MULTIPLES	IRREGULAR	100.69
AREA DE MUROS	91X.20	18.2
ACCESO	2.80X2.50	10.78
ESTACIONAMIENTO	IRREGULAR	96.58
SUPERFICIE CONSTRUIDA		179.1 M2

El Proyecto descrito se ubica en el área de donación etapa 1 del Fraccionamiento "Las Terrazas", propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro. Lo anterior de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento "Las Terrazas" (Etapas 1 a la 2) con número de oficio SDUOPEN/646/2015 de fecha 27 de Agosto del 2015 y del Título de propiedad n° 000000001297 de fecha 26 de Agosto de 2003. -----

Así mismo de acuerdo a los Planos de Visto Bueno del Proyecto de Lotificación de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Las Terrazas", con número de oficio SDUOPEN/646/2015 de fecha 27 de Agosto de 2015, se establecen con el Cuadro General de Superficies: -----

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	AREA (m ²)	PORCENTAJE %
SUPERFICIE DE DONACION	4,771.619	6.36
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO CONVENIO	2,726.64	3.64

Así mismo de acuerdo al Avalúo Comercial de fecha 23 de junio de 2016 firmado por Eugenio Montejano Moran se establece un valor de \$681, 660.00 (seiscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.) a predio de 2,726.64 m2. -----
 Por lo anterior se establece la siguiente comparativa: -----

	Avalúo Comercial	Presupuesto
Concepto	Superficie de 2,726.64 m2 solicitada como superficie de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. .	Centro Comunitario de 179.1 m2 construidos.
Valor	\$681, 660.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$987,579.60 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100M.N.)

Así mismo se considera que el Fraccionamiento "Las Terrazas" tiene una densidad de población de 300 habitantes por hectáreas (H3), con un total de 75,003.053 m2 y 361 viviendas en sus 2 etapas como se detalla a continuación: -----
 Etapas 1 -----

RELACION GENERAL TIPOLOGIA DE LOTES		
TIPO	NO. DE LOTES	NO. DE UNIDADES
LOTE CONDOMINAL 1	100	100
LOTE CONDOMINAL 4	36	36
EQUIPAMIENTO SEGÚN CONVENIO	1	1
CAMELLON	1	1
AREA DE DONACION	1	1
TOTAL	139	139

Etapas 2

RELACION GENERAL TIPOLOGIA DE LOTES		
TIPO	NO. DE LOTES	NO. DE UNIDADES
LOTE CONDOMINAL 2	115	115
LOTE CONDOMINAL 3	109	109
TOTAL	224	224

Además el Centro Comunitario se encontrara en una zona consolidada y de una densidad de población alta, además de llevarse a cabo en 2 etapas. -----

Además la propuesta del Centro Comunitario es de beneficio no solo para los habitantes del fraccionamiento y sus colindantes, también para el Municipio de San Juan del Río al contar con múltiples espacios para la educación, deporte y capacitación. -----

Con base a lo anterior solicitamos de esta Secretaría emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACION DE PERMUTA DE CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO QUE SE UBICARA EN EL ÁREA DE DONACIÓN ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TERRAZAS", PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, . POR UNA FRACCION DE SUPERFICIE REQUERIDA DE TRANSMISION GRATUITA PARA EL FRACCIONAMIENTO "LAS TERRAZAS" ETAPA 1 A LA 2,** la dicha fracción comprende 2,726.64 m2 ubicado en Calle circuito de las terrazas n° 4 colonia Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro. Propiedad en fideicomiso entre el Sr. Jesús Felipe Torres y la persona moral VIVE AL CIEN, S.A. DE C.V., así mismo formalizar la transmisión gratuita en favor del Municipio del área de donación con superficie de 4,771.619 m2 (Equipamiento) y el centro comunitario, así como la transmisión requerida para vialidades y banquetas. -----

Así mismo se debe efectuar el pago ante Tesorería Municipal por derechos de Supervisión de Obra del Centro Comunitario, la cantidad de \$18,517.12 (dieciocho mil quinientos diecisiete pesos 12/100 m.n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos de Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2016, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la autorización del presente. -----

PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISION 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$987,579.60	\$14,813.70	\$3,703.40	\$18,517.12

Así mismo la persona moral denominada VIVE AL CIEN, S. A. de C.V. deberá depositar una fianza por \$1,283,853.48 (Un millón doscientos ochenta y tres mil ochocientos trece pesos 48/100 m.n.) de garantía favor de Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de construcción de más de un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de un año contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado. -----

Así mismo la persona moral denominada VIVE AL CIEN, S.A. de C.V. Deberá TRAMITAR EL /LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. -----

Presupuesto Total	30% de Obra	Fianza
\$987,579.60	\$296,273.88	\$1,283,853.48

Por lo que se otorga al Promotor un plazo de 30 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianza. -----

Por lo antes expuesto, se faculta a los CC. Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal Pacheli Isidro Demeneghi Rivero, Arq. Yolanda Morales Reséndiz Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal y al. Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a efecto de suscribir el Convenio para formalizar la transmisión gratuita en favor del Municipio del área de donación con superficie de 4,771.619 m2 (Equipamiento) y el centro comunitario, así como la transmisión requerida para vialidades y banquetas y la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA** -----

- **LA CAUSAHABIENCIA:** -----
 FACTIBLE EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO COMO FIDEICOMITENTE "A" Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "VIVE AL CIEN S.A. DE C.V.", COMO FIDEICOMITENTE "B", REGULADOS POR EL FIDUCIARIO "BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE". -----

- **LA AUTORIZACION DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TERRAZAS":** -----
 FAVORABLE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TERRAZAS". -----

- **LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS:** -----
 FAVORABLE LA NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TERRAZAS". -----

- **EL CONVENIO DE PERMUTA DE SUPERFICIE DE TRANSMISION GRATUITA:** -----
 FAVORABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA FORMALIZAR LA TRANSMISIÓN GRATUITA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL ÁREA DE DONACIÓN CON SUPERFICIE DE 4,771.619 M2 (EQUIPAMIENTO) Y EL CENTRO COMUNITARIO, ASÍ COMO LA TRANSMISIÓN REQUERIDA PARA VIALIDADES Y BANQUETAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO.--
TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. JESÚS FELIPE TORRES JUÁREZ.** -----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.--

CUARTO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al, Secretario de Finanzas del Municipio, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. -----

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

SEXTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por dos veces a costa del promovente, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y los artículos 152, 156 fracción IX, 158, 159, 164 y demás relativos y aplicables al Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente. -----

SEPTIMO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por dos veces, a costa del promovente y para conocimiento general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLORZANO GALLEGO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

REGIDORA CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. JESÚS FELIPE TORRES JUÁREZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CAUSAHABIENCIA, LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, ASÍ COMO CONVENIO DE PERMUTA DE SUPERFICIE DE TRANSMISIÓN GRATUITA DEL 3.64%, TODOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO.”-----
POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:----

----- **RESOLUCIÓN** :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 13 Y 17 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS: 1 FRACCIÓN I, II, III, V, VI, IX, XVI; 2 FRACCIÓN I, IV, VII 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN I, II, III, VIII, XV 16, 111, 130, 131, 139, 143, 145, 146, 147, 148, 156, 161, 162, 163, 164, 178, 184, 186, 189 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 45, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 64, 66, 67 FRACCIONES II, III, IV,VII, XII, XV, XVII, XIX Y XX, 73, Y 74, 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON DOCE A VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA LA CAUSAHABIENCIA, LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES, ASÍ COMO CONVENIO DE PERMUTA DE SUPERFICIE DE TRANSMISIÓN GRATUITA DEL 3.64%, TODOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO,** PROPIEDAD DE LOS CC. ARQ. JESÚS FELIPE TORRES JUÁREZ, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “VIVE AL CIEN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FIDEICOMITENTES A Y B RESPECTIVAMENTE; Y “BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE”, COMO FIDUCIARIO; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARCELA 832 ZONA 1 POLÍGONO 3/7 EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, EN ESTE MUNICIPIO; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, VI, VII, VIII, IX Y X; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LOS CC. ARQ. JESÚS FELIPE TORRES JUÁREZ, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “VIVE AL CIEN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, COMO FIDEICOMITENTES A Y B RESPECTIVAMENTE; Y “BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE”, COMO FIDUCIARIO, MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO X DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO.- QUE LOS SOLICITANTES QUEDAN EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA QUE EN SU MOMENTO ERA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL CONSIDERANDO X, ASÍ COMO EN LOS CONSIDERANDOS III, VI, VII, VIII Y IX, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 148 Y 164 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:-----

“EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.....”-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ARQ. JESÚS FELIPE TORRES JUÁREZ Y/O SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “VIVE AL CIEN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O “BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DE LOS SOLICITANTES, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA UNA, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS PARA LA PRIMER PUBLICACIÓN.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DE LOS SOLICITANTES; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156 FRACCIÓN IX, 158, 159, 164, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS VI, VII, VIII Y IX QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS **CC. ARQ. JESÚS FELIPE TORRES JUÁREZ, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “VIVE AL CIEN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FIDEICOMITENTES A Y B RESPECTIVAMENTE;** Y **“BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA**

MÚLTIPLE”, COMO FIDUCIARIO; POR SU CONDUCTO SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “**LAS TERRAZAS**” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICA DE REFERENCIA; DEBERÁN CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

DÉCIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

**ATENTAMENTE
“CUMPLIENDO CONTIGO”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACION

JESUS ESTRELLA SERRANO
P R E S E N T E .

En autos del expediente **456/2016**, el seis de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...PRIMERO.- Visto el escrito de la actora **ESMERALDA PIÑA GARCÍA** toda vez que dé la razón actuarial visible a foja 14 de los autos se obtiene que no fue posible el emplazamiento del demandado **JESUS ESTRELLA SERRANO** se concluye que se desconoce el domicilio fijo y se ignora en donde se encuentra el citado demandado; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión del cuatro de mayo de dos mil dieciséis (foja 12), **emplácese a juicio a JESUS ESTRELLA SERRANO mediante EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de San Juan del Río, Querétaro, en la oficinas de ese municipio y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio la demanda ESMERALDA PIÑA GARCÍA, reclamándole como prestación la prescripción de la parcela 503 Z-5 P1/1 del ejido Puerta de Alegrías, municipio de San Juan del Río, Querétaro; para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, también debe hacerse del conocimiento del demandado que en la oficialía de partes de este Tribunal estarán a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal...”**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. SAUL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

**FRANCISCO PERRUSQUIA MALAGON
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **1777/2015**, el nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... **UNICO.-** Se tiene por recibido el escrito del actor **JUSTINO PERRUSQUIA MALAGON**, en atención a su petición y toda vez que de las constancias que obran en autos así como de la certificación hecha por el Subdelegado Municipal del poblado “**PUERTA DE SAN RAFAEL**”, municipio de Corregidora, Querétaro, se llega al conocimiento de que no se pudo hacer el emplazamiento del demandado **FRANCISCO PERRUSQUIA MALAGON**, se desconoce su domicilio y se ignora en dónde se encuentre; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión del nueve de noviembre de dos mil quince, emplácese a juicio a **FRANCISCO PERRUSQUIA MALAGON** mediante edictos que deberán publicarse a costa del actor por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del estado de Querétaro “**LA SOMBRA DE ARTEAGA**”; en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Corregidora, en las oficinas de ese municipio y en los estrados del Tribunal, haciendo saber al demandado que la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS** y que en el presente asunto **JUSTINO PERRUSQUIA MALAGON** le demanda a **FRANCISCO PERRUSQUIA MALAGON** la prescripción de la parcela 26 Z-1 P 1/1 del ejido “**PUERTA DE SAN RAFAEL**”, municipio de Corregidora, Querétaro y que las copias de traslado de la demanda inicial y sus anexos así como del auto de admisión, estarán a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal ubicado en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro...”.

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

**LIC. SAUL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En autos del expediente PA/OIC/001/16, de fecha 11 de Octubre de 2016, se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

C U A R T O.- En este entendido, los edictos en cuestión deberán contener la información siguiente:

Número de expediente	Nombre de la persona a notificar	Presuntas Irregularidades	Fecha, lugar y hora de Audiencia de Ley
PA/OIC/001/16	Enrique Hernández Villegas	Omisión de realizar el proceso de Entrega Recepción de la Dirección del Plantel Escolarizado No. 19 "Bravo" del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el cual fue debidamente notificado y que tendría verificativo el pasado 4 de Octubre de 2016, sin que se presentara a realizar éste.	09 de noviembre de 2016, en Av. Constituyentes No. 35 Ote., 2do. Piso, Col. San Francisquito, C.P. 76040, Santiago de Querétaro, Qro., a las 10:00 diez horas. Pudiendo comparecer de manera personal o a través de defensor.
<ul style="list-style-type: none"> Las constancias procesales que integran el expediente ante referido en que se actúa queda a disposición del presunto responsable, en el Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro ubicado en Av. Constituyentes No. 35 Ote., 2do. Piso, Col. San Francisquito, C.P. 76040, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de atención al público que va de las 08:00 ocho, a las 15:30 quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes, toda vez que excede de 25 hojas. En este entendido se le apercibe que, para el caso de no comparecer se le tendrán por perdidos sus derechos de formular manifestaciones respecto de la presunta irregularidad que se le atribuyen, ofrecer medios de prueba y alegar; lo anterior en términos del artículo 76 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, De igual forma, se le apercibe para que al momento de comparecer señalen domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Santiago de Querétaro, toda vez que en caso de no comparecer o no señalar domicilio procesal en esta demarcación territorial, todas las notificaciones, inclusive las de carácter personal, les surtirán efectos por lista. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en correlación con los numerales 112 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en relación al Artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. 			

Lo anterior se notifica por medio del presente EDICTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 76 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

C.P. YENY MONTES ORTIZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO



AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Invitación Restringida I.R.-069/2016 Segunda Invitación	Fecha de emisión 19 de septiembre de 2016
---	--

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIONES	Reynaldo Araico Velásquez	\$708,000.00	\$821,280.00
	Constructora Eléctrica Ariaga, S.A. de C.V.	\$717,378.40	\$832,158.94
	Grupo de Ingenieros Queretanos, S.A. de C.V.	\$748,000.00	\$867,680.00

Invitación Restringida I.R.-073/2016	Fecha de emisión 01 de septiembre de 2016
---	--

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS	Vafer Materiales, S.A. de C.V.	\$748,411.48	\$868,157.32
	Juana Orduña Aguilar	\$739,354.38	\$857,651.08

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Fecha de emisión
6 de septiembre de 2016

Invitación Restringida
I.R.-07/4/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SEÑALETICA	Jorge Rodrigo Hernández Pérez	\$708,937.00	\$822,366.92

Fecha de emisión
13 de septiembre 2016

Invitación Restringida
I.R.-07/5/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CONSUMIBLES DE COMPUTO	Consumibles Computacionales de Querétaro, S.A. de C.V.	\$454,029.80	\$526,674.57

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES
 Rúbrica



Invitación Restringida
I.R.-07/6/2016

Fecha de emisión
15 de septiembre de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
AIRE ACONDICIONADO	Aire y Clima Controlado, S.A. de C.V.	\$860,804.86	\$998,533.64

Invitación Restringida
I.R.-07/8/2016

Fecha de emisión
13 de septiembre de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
GRADAS METÁLICAS Y PASTO SINTÉTICO	Segmento Queretano de Servicios, S.A. de C.V. Juana Orduña Aguilar	\$922,929.00 \$940,506.27	\$1,070,597.32 \$1,090,987.27

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Fecha de emisión
19 de septiembre de 2016

Invitación Restringida
I.R.-080/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CAMIONETAS	Autocom Nova, S.A.P.I. de C.V.	\$859,443.10	\$996,954.00

Fecha de emisión
19 de septiembre de 2016

Licitación Pública Nacional
LPNE-019/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO INTEGRAL PARA LA FERIA NACIONAL DE PUEBLOS MAGICOS 2016	Euroamérica Publicidad y Relaciones Públicas, S.A. de C.V.	\$4,092,000.00	\$4,746,720.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES
 Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS						
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO						
Inv. Restringida 24-IR/16 SEGUNDA CONVOCATORIA		Fecha de Emisión 12 DE JULIO DE 2016				
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
ÚNICA	Mantenimiento y Rehabilitación General de Plazas Cívicas	ÚNICA	Keuzes Trading, S.A de C.V.	\$630,347.25	\$754,402.81	
Inv. Restringida LPNE-02-USEBEO/16		Fecha de Emisión 22 DE JULIO DE 2016				
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
1, 2, 3, 4, 5	Adquisición de Herramientas de Apoyo a la Economía Familiar	5	Cloths & More IS S.A. de C.V.	\$37,223,633.00	\$43,179,414.28	
1, 2, 3, 4, 5	Adquisición de Herramientas de Apoyo a la Economía Familiar	1, 2, 3, 4	Grupo Papelero Gutierrez, S.A. de C.V.	\$6,214,235.58	\$7,208,513.27	
1, 2, 3, 4, 5	Adquisición de Herramientas de Apoyo a la Economía Familiar	1	Soluciones Estratégicas, Universales, S.A de C.V.	\$37,008,814.05	\$42,930,224.30	
1, 2, 3, 4, 5	Adquisición de Herramientas de Apoyo a la Economía Familiar	2, 3, 4	Compañía Solo, S. de R.L. de C.V.	\$6,326,430.75	\$7,338,659.67	
1, 2, 3, 4, 5	Adquisición de Herramientas de Apoyo a la Economía Familiar	2, 3, 4	Grupo Estudiant, S.A. de C.V.	\$5,975,598.72	\$6,931,694.52	
Inv. Restringida 26-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA		Fecha de Emisión 01 DE AGOSTO DE 2016				
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
ÚNICA	Renta de Camionetas de 3.5 tons.	ÚNICA	Mobiliarios y Equipos del Bajío, S.A. de C.V.	\$1,390,048.00	\$1,612,455.68	

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
25-IR/16 SEGUNDA CONVOCATORIA		29 DE AGOSTO DE 2016			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1 a 8, 10 a 22, 24 a 54, 57 a 61, 63 a 65, 68 a 70, 72 a 78, 80 a 82, 84 a 87, 89 a 103, 106 a 115, 117, 119 a 126, 128, 131 a 137, 139, 140, 151a 153, 155 a 166, 168 a 179, 181, 183, 184	Adquisición de Artículos de Papelería	1 a 184	Carlos Prat García	\$1,261,512.98	\$1,463,355.06
ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA USEBEQ Rúbrica					

AVISO

SAKTHI SPA DE PAZ, SA DE CV
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DE LIQUIDACIÓN

ACTIVOS

suma el activo **0.00**

PASIVO**CAPITAL CONTABLE**

Capital social 0.00

Suma 0.00

Suman pasivo y capital **0.00**

BEATRIZ MARINA HERRERA GUTIÉRREZ ESCALADA.
Rúbrica

JORGE DAVID ALCOCER ROBLES.
Rúbrica

LUIS ANTONIO DEL CASTILLO ALEMAN, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 SIETE DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO **PEDRO CEVALLOS ALCOCER**, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE **1 UNA FOJA** UTIL, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE ORIGINAL QUE CONSTA EN EL APENDICE DE LA ESCRITURA 90,023 NOVENTA MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERETARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS **17** DIECISIETE DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DE **2016 DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-** -----

Lic. LUIS ANTONIO DEL CASTILLO ALEMAN
Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7
R.F.C. CAAL620705DQ4
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SAKTHI SPA DE PAZ, SA DE CV
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVOS

Maquinaria y equipo		916,828
Mobiliario y equipo		55,625
Otros activos		
Suma		972,453
Depreciación acumulada	-	232,696
suma el activo		739,757

PASIVO

Cuentas por pagar		883,375
-------------------	--	---------

CAPITAL CONTABLE

Capital social		50,000
Pérdidas acumuladas	-	193,618
Suma	-	143,618

Suman pasivo y capital **739,757**

BEATRIZ MARINA HERRERA GUTIÉRREZ ESCALADA.

Rúbrica

JORGE DAVID ALCOCER ROBLES.

Rúbrica

LUIS ANTONIO DEL CASTILLO ALEMAN, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 SIETE DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO **PEDRO CEVALLOS ALCOCER**, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE **1 UNA FOJA UTIL**, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE ORIGINAL QUE CONSTA EN EL APENDICE DE LA ESCRITURA 90,023 NOVENTA MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERETARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS **17** DIECISIETE DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DE **2016 DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-**

Lic. LUIS ANTONIO DEL CASTILLO ALEMAN
Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7
R.F.C. CAAL620705DQ4
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.